



ACADEMIA
MALLOCO
APRENDER CRECIENDO

Reglamento De Convivencia Escolar 2024

CONVIVENCIA ESCOLAR
ACADEMIA MALLOCO

Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar



Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

ÍNDICE

Índice.....	1
1.- Introducción.....	7
a) Visión.	7
b) Misión.	7
c) Deberes de los miembros de la comunidad educativa:	8
d) Derechos de los miembros de la comunidad educativa:	8
2.-Objetivos.....	9
2.1.-Objetivo General:.....	9
2.2.-Objetivos Específicos:	9
3.- La convivencia escolar en la normativa y los cuerpos legales:	9
4.- Equipo de trabajo y encargado de convivencia escolar:.....	14
5.- Conceptos y criterios claves en torno a la convivencia escolar	15
5.1 Carácter transversal de la formación en convivencia escolar	15
5.2 Clima y Convivencia Escolar	16
5.2.1 Clima escolar	16
5.2.2 Convivencia escolar.....	16
5.2.3 Cuadro de situaciones en convivencia escolar.....	18
6.- Plan de gestión de la Convivencia Escolar en Academia Malloco.....	20
6.1 Políticas de prevención:	20
6.2 Medidas pedagógicas y disciplinarias	21
6.3 Uso de tarjetas de comportamiento del plan de convivencia escolar:	24
7. Protocolo de actuación frente situaciones de Violencia.....	25
7.1.Violencia escolar.	26
7.2. Debido y justo proceso de investigación y/o sanción	28
7.2.1. Se tendrá en consideración las siguientes situaciones de conflicto o violencia considerando el agresor/agredido (ofensor/ofendido):	29
7.2.2. Procedimiento para debido proceso de investigación y/o sanción:	31
7.2.3 En los casos que el ofensor sea un apoderado o familiar de algún miembro de la comunidad educativa.....	32
8.- Protocolo de actuación en caso de Bullying, Acoso Escolar	34

8.1. Denuncia de la situación.	34
8.2. Indagación de la situación.....	34
8.3. Primeras medidas internas.	35
8.4. Comunicación a las familias.	35
8.5. Resolución.	36
8.6. Finalización del procedimiento.	36
8.7. Apelación	36
8.8. Comunicación al conjunto de profesores.....	37
8.9. Diagrama procedimiento Protocolo de actuación en caso de bullying o acoso escolar	38
9.- Protocolo de acción en casos Cyberbullying y grooming.....	40
9.1. GLOSARIO TEMÁTICO.....	40
9.2. CONSIDERACIONES RELEVANTES SOBRE EL CIBERBULLYING.....	41
DETECCION DE CIBERBULLYING	42
COMPORTAMIENTOS DE UNA POSIBLE VÍCTIMA	42
COMPORTAMIENTO E INDICADORTES DE UN POSIBLE AGRESOR	43
9.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING Y/O GROOMING.....	43
9.4. DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING.....	45
9.5. DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL GROOMING.....	46
10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS AGRESIONES ENTRE PARES.....	48
10.1. Denuncia de la situación.	48
10.2. Indagación de la situación.....	48
10.3. Primeras medidas internas.	49
10.4. Comunicación a las familias.	49
10.5. Resolución.	49
10.6. Finalización del procedimiento.	50
10.7. Apelación	50
10.8. Comunicación al conjunto de profesores.	50
10.9.- Diagrama procedimiento Protocolo de actuación frente a agresiones entre pares.....	52
11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A COLABORADORES DEL ESTABLECIMIENTO	54
11.1. Denuncia de la situación.	54
11.2. Indagación de la situación.....	54

11.3. Primeras medidas internas.	54
11.4. Comunicación a las familias.	55
11.5. Resolución.	55
11.6. Finalización del procedimiento.	55
11.7. Apelación	56
11.8.- Diagrama procedimiento Protocolo de actuación frente a agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.	57
12.- Protocolo de actuación maltrato de adulto a estudiante	59
12.1. Denuncia de la situación.	59
12.2. Indagación de la situación.....	59
12.3. Primeras medidas internas.	59
12.4. Comunicación a las familias.	60
12.5. Resolución.	60
12.6. Finalización del procedimiento.	60
12.7. Apelación	61
12.8.-Diagrama procedimiento Protocolo de actuación de maltrato de adulto a estudiante	62
13.- Protocolo de maltrato de apoderado a funcionario del colegio.....	64
13.1. Denuncia de la situación.	64
13.2. Indagación de la situación.....	64
13.3. Primeras medidas internas.	64
13.4. Resolución.	65
13.5. Finalización del procedimiento.	65
13.6. Apelación	65
13.7.-Diagrama Procedimiento Protocolos de maltrato de apoderados a funcionarios del colegio	67
14.- Prevención frente al Abuso Sexual, Violación y Maltrato físico y/o psicológico.....	69
14.1. Introducción.....	69
14.2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	69
14.3. LEGISLACIÓN	73
14.4. CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL (MINEDUC, 2012)	75
14.5. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	75
14.7. SUGERENCIAS PARA LA PREVENCIÓN EN LA FAMILIA.....	78

14.8. Sugerencias para padres con niños en Pre-Básica y en Educación Básica (Hasta 6° básico):	78
14.9. Sugerencias para padres con jóvenes de 7° básico y 8° básico:	79
14.10. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.	80
14.11.- Diagrama Procedimiento Protocolo de acción frente al abuso sexual	82
14.12. Diagrama Procedimiento institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos de niños/as	85
.....	85
14.13. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	86
14.3.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TRANSGRESIONES EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD:	86
14.3.2 Acciones y etapas del procedimiento Ante Sospecha:	88
14.3.3 Acciones y etapas del procedimiento ante develación o detección:	91
14.3.4 En caso de que la persona indicada como responsable sea un funcionario/a y se vea afectado/a un/a estudiante:	94
14.3.5 En caso de que la persona indicada como responsable sea un/a estudiante y se vea afectado otro/a estudiante:	95
14.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO SEXUAL).	98
14.4.1. Acciones y etapas del procedimiento ANTE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO SEXUAL)	101
15. Protocolo para abordar el consumo y porte de drogas y alcohol	110
15.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	110
15.2. Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento Academia Malloco	111
15.2.1. PROCEDIMIENTOS	112
15.2.2. Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio	115
15.2.3. Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio	117
15.2.4 Tráfico, microtráfico y porte fuera del ámbito del consumo personal, fuera del Colegio	118
15.2.5. Criterios generales	120
15.2.6. Consumo por un funcionario del Colegio	121

16.- Gradualidad de las faltas.....	122
16.1 Falta leve:.....	122
16.2. Falta grave:.....	122
16.3. Falta gravísima:	122
16.4.- Cuadro de gradualidad para las faltas: LEVE.....	123
16.5.- Cuadro de gradualidad para las faltas: GRAVE	124
16.6.- Cuadro de gradualidad para las faltas: GRAVISIMAS	125
17.- Medidas reparatorias.....	128
18. TALLERES FAMILIARES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	130
19. INCENTIVOS PEDAGÓGICOS PARA NUESTRA COMUNIDAD ESCOLAR	131
20.1 Activación del protocolo:	133
21. Apelación ANTE FALTAS	134
22. Disposiciones finales	135
23. Cuadros de procedimiento Inspectoría.....	136

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar, como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La Convivencia Escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Estudiantes, Consejos de Profesores/ as, reuniones de padres y apoderados/as.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos de Aprendizajes Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento de Convivencia, deben constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa.

a) *Visión.*

"Aprender Creciendo". Entregar a todos los integrantes de la comunidad educativa las herramientas e instancias necesarias para un permanente crecimiento físico, social, valórico, espiritual, emocional e intelectual.

b) *Misión.*

Incentivar en la comunidad educativa el crecimiento físico, social, valórico, espiritual, emocional e intelectual a través de herramientas de diagnóstico, seguimiento y evaluación; para atender sus necesidades y potenciar sus fortalezas.

c) Deberes de los miembros de la comunidad educativa:

Estudiantes:

- Asistir a clases de manera regular y puntual.
- Participar activamente en el proceso de aprendizaje.
- Respetar a los profesores y compañeros.
- Cumplir con las normas de conducta y disciplina de la academia.
- Realizar las tareas y deberes asignados.
- Cuidar las instalaciones y el material de la academia.

Profesores y Educadoras de Párvulo:

- Impartir clases con profesionalismo y dedicación.
- Evaluar a los estudiantes de manera justa y objetiva.
- Fomentar un ambiente de respeto y tolerancia en el aula.
- Estar disponibles para ayudar a los estudiantes fuera del horario de clases.
- Actualizarse constantemente en su campo de conocimiento.
- Cumplir con los programas académicos establecidos.

Padres, tutores y/o apoderados:

- Apoyar la educación de sus hijos o tutelados.
- Participar en las actividades escolares y reuniones con los profesores.
- Fomentar valores y hábitos de estudio en el hogar.
- Respetar las decisiones y políticas de la academia.
- Colaborar en la resolución de problemas académicos o de conducta.

d) Derechos de los miembros de la comunidad educativa:

Estudiantes:

- Recibir una educación de calidad.
- Ser tratados con respeto y equidad.
- Acceder a instalaciones y recursos adecuados.
- Participar en actividades extracurriculares.
- Ser evaluados de manera justa y transparente.
- Expresar sus opiniones y preocupaciones de manera libre y respetuosa.

Profesores:

- Ser respetados y valorados por su labor educativa.
- Tener acceso a recursos y apoyo para su desarrollo profesional.
- Impartir clases en un ambiente seguro y ordenado.
- Evaluar a los estudiantes de manera justa y sin interferencias externas.
- Participar en la toma de decisiones académicas.

Padres o tutores:

- Ser informados sobre el progreso académico y conductual de sus hijos.
- Participar en la toma de decisiones relacionadas con la educación de sus hijos.
- Ser escuchados y recibir respuestas a sus preguntas y preocupaciones.
- Conocer y entender las políticas y reglamentos de la academia.

2.-OBJETIVOS

2.1.-Objetivo General:

Orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

2.2.-Objetivos Específicos:

- Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la convivencia escolar en todo el sistema educativo, y posicionándola como el componente central de la gestión institucional.
- Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar. (O.A.T.: 1° a 6° año/ O.F.T.: 7° y 8° año)
- Promover el compromiso y la participación de la comunidad educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la convivencia escolar, junto con el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, la comprensión sobre la prevención de: la violencia escolar, el acoso sistemático (bullying) y la resolución pacífica de conflictos.
- Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas, que implementa la escuela y otras instituciones externas.

3.- LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA NORMATIVA Y LOS CUERPOS

LEGALES:

La convivencia escolar está presente, de manera explícita, en diversos instrumentos normativos de nuestro sistema educativo, lo que ratifica su relevancia para todos los miembros de la comunidad educativa y para la formación integral de los y las estudiantes. Entre la normativa, se encuentra:

Ley General de Educación (N° 20.370): la LGE, promulgada el 2009, modificada por la Ley sobre Violencia Escolar del año 2011, establece en el Artículo 16 a), que

“se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La LGE, en su Artículo 2°, se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico (de los y las estudiantes), mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país”.

Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 20.501): promulgada el 08 de febrero de 2011, asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

En el mismo sentido, el Artículo 8°, establece que “(...) revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de estudiantes, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.

Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529): promulgada en agosto de 2011, establece una nueva institucionalidad para el sistema educativo nacional, promoviendo el equilibrio entre la autonomía de los establecimientos educacionales y las acciones de fiscalización y apoyo por parte del Estado.

Bases Curriculares/Marco Curricular: el Currículum Nacional se encuentra en periodo de transición debido a la aprobación de la Ley General de la Educación (LGE) en el año 2009, que indica, entre otras materias, que se deben elaborar las nuevas Bases Curriculares para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media; mientras dure este proceso, se encuentran vigentes dos documentos: el Marco Curricular, de 7° Básico a 4° Medio y las Bases Curriculares, para 1° a 6° Básico, desde el año 2012.

Tanto el Marco Curricular como las Bases Curriculares prescriben Objetivos Transversales referidos, entre otros, a aprendizajes en convivencia. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se refieren al desarrollo personal y social de los estudiantes y tienen un carácter amplio y general, por lo que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular. Por ejemplo, respecto de convivencia escolar, en el Marco Curricular,

se plantea como Objetivo Transversal “valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona y capacitarse para ejercer plenamente los derechos y deberes personales que demanda la vida social de carácter democrático”, en tanto que en las Bases Curriculares se plantea “valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona, y actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica y democrática, conociendo sus derechos y responsabilidades, y asumiendo compromisos consigo mismo y con los otros”.

En el caso de Educación Parvularia, las Bases Curriculares que se encuentran vigentes desde el año 2001, establecen en el Ámbito de Formación personal y social, el núcleo de convivencia, que tiene por objetivo “establecer relaciones de confianza, afecto, colaboración, comprensión y pertenencia, basadas en el respeto a las personas y en las normas y valores de la sociedad a la que pertenece”.

Es importante relevar que las Bases Curriculares de Educación Básica incorporan la asignatura de Orientación, diseñada para apoyar la función formativa que realiza el profesor jefe con su curso, en complementariedad con otras asignaturas y espacios formativos. La asignatura de Orientación tiene como propósito contribuir al desarrollo de competencias sobre autocuidado y respeto de sí mismo, incorporando objetivos de aprendizaje relacionados con el desarrollo de la convivencia, la formación ciudadana y la convivencia democrática, y busca desarrollar la capacidad de los y las estudiantes de insertarse en los espacios de participación, específicamente en su comunidad escolar, adquiriendo las herramientas que les permitan integrarse de manera responsable, activa y democrática, demostrando respeto por los otros y por los acuerdos tomados.

Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación: desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo. Esta ley define discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Ley sobre violencia escolar (LSVE): Define lo que se entenderá por Convivencia Escolar y por Acoso Escolar permanente o bullying. Plantea que en todos los

establecimientos debe haber un Encargado de Convivencia y, además, un Comité de Sana Convivencia en aquellos donde no existe Legalmente el Consejo Escolar, quienes deben velar por la buena convivencia en el establecimiento. Enfatiza que es el Reglamento Interno el que debe contener las normas de convivencia. Responsabiliza a todos los adultos de la comunidad educativa de la promoción de la convivencia escolar y de la prevención del acoso escolar, tanto como de informar sobre situaciones de violencia que afecten a un estudiante.

Dentro de esta ley cabe destacar los siguientes artículos:

En el artículo 46°. letra f

Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa; dicho reglamento, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de las diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. (Modificación Ley N° 20.536)

En el artículo 9°

Se establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes, y tener como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

En el artículo 10°. letra b

Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

En el artículo 15°

Sobre La participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, docentes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Agrega, además, que en cada establecimiento subvencionado debe existir un Consejo Escolar cuyos objetivos serán, entre otros, estimular la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Los establecimientos que no están obligados legalmente (es decir, aquellos que no reciben subvención) a conformar Consejos Escolares, deberán crear un Comité de Buena Convivencia u otra entidad de similares características. No obstante, todos los establecimientos deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de confeccionar un Plan de Acción para poner en práctica las recomendaciones del Consejo.

En el artículo 16° a

Define la buena convivencia escolar como "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre

ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Incorporación Art.16 A, Ley N° 20.536)

En el artículo 16° b

Define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Incorporación Art.16 B, Ley N° 20.536)

En el artículo 16° d

Indica La gravedad de cualquier tipo de violencia en contra de un estudiante por parte de quien detente una posición de autoridad: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director; profesor; asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

4.- EQUIPO DE TRABAJO Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Academia Malloco trabaja el ámbito de convivencia escolar a través del consejo escolar.

El Consejo Escolar en nuestra escuela, es un espacio participativo (Consultivo) y a su vez es una instancia que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedores, directivos, docentes, padres, madres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación. Todos/as, con roles enmarcados en derechos y deberes, resguardando la participación activa y representativa de cada uno/a, logrando con esto, trabajar sobre la realidad de nuestra escuela y lograr acuerdos que fortalezcan la calidad de la educación de nuestros niños y niñas.

Estos consejos se realizarán a lo menos en tres sesiones en el transcurso del año.

Cabe destacar, que el representante o el encargado de Convivencia Escolar en Academia Malloco es el Inspector General **Sr. Miguel Medina Loyola**, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar.
- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar.
- Implementar las medidas sobre convivencia escolar.
- Elaborar el Plan de Gestión sobre convivencia escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

Es importante mencionar que en Academia Malloco se trabaja el ámbito de convivencia escolar también en otras instancias complementarias al consejo escolar como son las siguientes:

- Reuniones de equipo directivo.
- Consejo de profesores.
- Reuniones de apoderados (Escuela para padres)
- En formaciones del día lunes y actos generales.
- En el Curriculum con énfasis en la asignatura de orientación.
- Apoderados (Charlas, Citaciones, entrevistas, etc.)
- Entre otros.

5.- CONCEPTOS Y CRITERIOS CLAVES EN TORNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Existe una serie de conceptos y consideraciones relevantes, cuyo énfasis debe estar centrado en el proceso formativo de los y las estudiantes:

5.1 *Carácter transversal de la formación en convivencia escolar*

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y el medio donde el estudiante se desenvuelve.

Respecto de lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos:

- Es un aprendizaje que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación.
- Se encuentra presente en las asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, también, en las diferentes asignaturas, los diversos espacios formativos y en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento.
- Implica una mirada integradora y trans-disciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.

La **cultura escolar** adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce la escuela en sus prácticas cotidianas (formas de comportamiento, normas de conducta, valores aceptados o rechazados, etc.). Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede realizarse sin la reflexión necesaria, considerando las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más bien mecánico, sean identificadas, para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en convivencia escolar.

5.2 Clima y Convivencia Escolar

5.2.1 Clima escolar

Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita o dificulta el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.

Entre las condiciones que permiten establecer un clima escolar que promueva los aprendizajes, se cuentan:

- Las normas, tanto dentro como fuera del aula, deben ser claras, conocidas, con sentido formativo y ajustado a derecho, entre otras características.
- Los estudiantes (as) dentro del aula de clases deben dedicarse a cumplir con su labor escolar, colaborando con el profesor a mantener el orden y aseo de las dependencias.
- Durante los recreos los estudiantes (as) deben desocupar el aula de clases permitiendo su ventilación y preparación para el bloque siguiente.
- En el tiempo de recreo, los estudiantes (as) deben evitar los juegos bruscos y agresivos, canalizando la recreación hacia otras actividades como tenis de mesa, ajedrez, audición de música, etc.
- Las rutinas institucionales. La planificación de las clases.
- La organización de los diversos espacios formativos.
- Los modos en que los y las docentes se relacionan con los estudiantes y las formas en que interactúan los diversos miembros de la comunidad educativa, entre otros aspectos.

5.2.2 Convivencia escolar

Es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la formación ciudadana, que apunta al desarrollo de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país.

Supone el aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes, que están establecidos en el currículum, tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales

(Bases Curriculares) como en los Objetivos Fundamentales Transversales (Marco Curricular), así como en los Objetivos de Aprendizaje de las diversas asignaturas.

Si bien gran parte de los aprendizajes se juegan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella:

- En las actividades en laboratorios y talleres.
- En los patios, gimnasios, casinos y bibliotecas.
- En las salidas a terreno.
- En las giras de estudio y paseos escolares.
- En los actos y ritos ceremoniales.
- En los eventos y actividades deportivas.
- En las instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres, madres y apoderados, etc.).

Estos espacios no siempre son reconocidos como instancias y oportunidades de aprendizaje, pero en ellos se producen interacciones sociales y vinculaciones distintas a las que se producen al interior del aula, y que pueden transformarse en una buena oportunidad de poner en práctica los aprendizajes en convivencia, y/o de implementar nuevos contenidos, por lo que es importante intencionar y gestionar las condiciones necesarias para promover la formación en convivencia escolar.

5.2.3 Cuadro de situaciones en convivencia escolar

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una ella debe ser abordada de manera diferente:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING*
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.</p> <p>El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <p>I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.</p> <p>II. El daño al otro como una consecuencia.</p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.</p> <p>El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: I. se produce entre pares; II. existe abuso de poder; III. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.</p>
<p>Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>	<p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.</p>



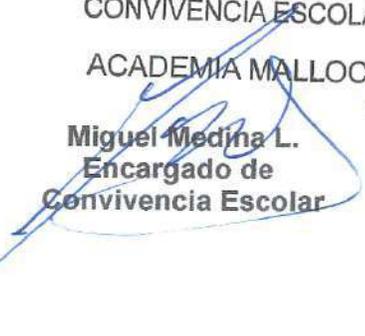
ACADEMIA
MALLOCO
APRENDER CRECIENDO

Plan de Gestión

Convivencia Escolar Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR

ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar



Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

6.- PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN ACADEMIA MALLOCO

6.1 Políticas de prevención:

- **No ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos.** Muchas situaciones son ignoradas o pasadas por alto como si fueran “*algo normal*” o algo sin importancia, pero esa actitud puede llevar a que un conflicto se agrave.
- **Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo.** El diálogo reflexivo posibilita la comprensión del conflicto como un elemento presente en la convivencia, y ayuda a una gestión pacífica y formativa de aquellos en la Comunidad Educativa. Mantener los conflictos en silencio o no fomentar el diálogo, hace que permanezcan en estado latente lo que podría implicar una expresión posterior de violencia o el desarrollo e incremento de sentimientos de frustración, lo que también puede favorecer la emergencia de conductas agresivas.
- **Promover relaciones democráticas.** Es importante generar instancias para que los y las estudiantes y los demás integrantes de la Comunidad Educativa, participen activamente en las diversas instancias que ofrece la vida escolar y para que colaboren en la toma de decisiones, de tal manera que la relación con los otros se constituya en una experiencia de aprendizaje de la convivencia.
- **Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes.** La función socializadora se ejerce, en gran medida, a través de la imitación de patrones que resultan atractivos y/o frecuentes en la vida cotidiana de los niños/as y jóvenes, lo que implica que la responsabilidad de parte de los adultos es fundamental. Esto quiere decir que no es suficiente con “hablar” de resolución pacífica de conflictos, sino asumirlo como patrón de conducta en las prácticas cotidianas. Un joven, una niña o un niño que observa relaciones conflictivas o inadecuadas entre adultos, difícilmente legitimará su discurso sobre resolución pacífica de conflictos.
- **Propiciar aprendizajes colaborativos.** La experiencia de situaciones cotidianas que impliquen resolver conflictos y situaciones problemáticas en forma pacífica se favorecen con el aprendizaje en grupo porque promueven relaciones de colaboración. Es importante, por lo tanto, diseñar actividades que impliquen aprendizajes que vinculen a los y las estudiantes entre sí, de tal modo que puedan alcanzar sus metas en conjunto y ayudar en la superación de los modelos competitivos e individualistas.

• **Favorecer la expresión de emociones.** La formación integral de los y las estudiantes supone promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las emociones.

Esto requiere que crezcan en la comprensión de sus propias emociones y sentimientos y, también, interesarse genuinamente en entender los puntos de vista de los otros, igualmente válidos y legítimos que los suyos. Implica, además, superar concepciones discriminadoras y prejuicios, promoviendo el autoconocimiento de sus sentimientos e impulsos para poder aprender a regularlos.

6.2 Medidas pedagógicas y disciplinarias

Estas medidas son para casos de agresividad y conflictos, constituyendo medidas reparatorias y sancionadoras

1. **Amonestación verbal:** Consiste en hacer ver a los estudiantes acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.
2. **Amonestación con registro escrito en los documentos del establecimiento:** Consiste en hacer ver a los estudiantes acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento (Libro de clases, hoja de vida, Agenda Escolar, carta, papeleta).
3. **Entrevista con el apoderado:** Consiste en entrevistar al apoderado para informar sobre conductas de los estudiantes para que se generen los compromisos y remediales que vayan en cambiar una conducta determinada.
4. **Firma de Compromiso Personal con Profesor (a) Jefe:** Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Profesor (a) Jefe y el Estudiante en relación a faltas leves, con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el estudiante (a) debe corregir.
5. **Trabajo Pedagógico:** Consiste en una acción en tiempo libre del estudiante (a) que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

6. **Servicio Comunitario:** Implica que el estudiante (a) o estudiante (as) realiza (n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a niños de niveles parvularios o básicos durante el recreo, pintar alguna muralla, etc.
7. **Firma de Compromiso Personal con Inspectoría:** Consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector y el Estudiante (o Familia), con el Profesor (a) Jefe como testigo, en relación a la reiteración de faltas leves con el propósito de tener evidencia objetiva, de la conducta o acción que el estudiante (a) debe corregir. Este compromiso, es una instancia superior a la del Profesor Jefe.
8. **Taller Familiar:** Medida disciplinaria extrema que se aplica cuando un estudiante no ha modificado su comportamiento, el estudiante y su familia deben asistir a talleres (charlas) que permitan la adecuación del comportamiento, o bien, que la familia sea derivada a instituciones externas que despejen situaciones de posible vulneraciones de derecho de los estudiantes, se considerará la cancelación de matrícula.
9. **Suspensión de clases en el hogar o de forma interna:** Esta medida consiste en limitar temporalmente al estudiante o alumna de asistir a clases, permaneciendo en su hogar o en recinto escolar; debido a alguna conducta personal o colectiva que transgreda la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta y será de 1 a 5 días. Mientras dure la suspensión, el estudiante no puede participar en actividades de ningún tipo, programadas por el Colegio ni en representación de éste.
10. **Firma de Compromiso Personal con Encargado de Convivencia Escolar:** Como medida de apoyo de transición entre ciclos, para primer ciclo, consiste en el establecimiento de un compromiso formal, mediante un documento, entre el Inspector General y Familia, con el Profesor (a) Jefe como testigo, en relación a la reiteración de irresponsabilidad académica con el propósito de tener evidencia objetiva, de la acción que el estudiante (a) debe corregir. Este compromiso, es una instancia superior a la del Profesor (a) Jefe.
11. **Prohibición de participar en actividades:** El estudiante que ha incurrido en falta gravísima no podrá participar y/o representar al Colegio en alguna actividad o ceremonia académica, cultural o deportiva inmediata o durante un plazo determinado. Esta decisión será comunicada por el Encargado de Convivencia Escolar o Comité de Convivencia, al responsable de Área correspondiente.

12. **Cambio de curso:** Esta medida extrema que consiste en cambiar al estudiante a otro curso paralelo (en el caso de existir), de modo de ofrecer un nuevo contexto o ambiente que provoque un cambio de actitud y comportamiento por parte del estudiante, por un tiempo determinado (dos semestres consecutivos) o en forma definitiva. Transcurrido ese tiempo y habiendo evidenciado la superación de la conducta o actitud que motivó el cambio de curso; el apoderado (a) puede solicitar la reincorporación al curso original. Dicha solicitud debe formalizarse por escrito, al Director, siendo revisada en el Consejo de Profesores Semestral o Anual, según corresponda para determinar su pertinencia y factibilidad.
13. **Condicionabilidad de Matrícula:** Esta medida consiste en dejar al estudiante condicional, con el fin de ir evaluando su desempeño escolar y la superación de las dificultades que dieron origen a esta medida. Los Estudiantes afectados (as) con este tipo de medida, mientras esté vigente su condicionabilidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio como por ejemplo: competencias deportivas, actos culturales, desfiles, campamentos, misiones, etc. Tampoco podrán participar en Ceremonias de reconocimiento organizadas por el Colegio.
14. **Cancelación de Matrícula:** Esta medida consiste en no renovar matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva en caso de que el estudiante no haya respondido a la Condicionabilidad como medida previa. Será comunicada al apoderado (a) personalmente y por escrito por el Inspector General correspondiente; En caso de que el/la apoderado (a) no asista a entrevista, se notificará en carta certificada a registro que se encuentra en base de datos del colegio. Si la cancelación de matrícula se debe a situaciones de disciplina gravísima por convivencia escolar, el estudiante podrá volver a postular su reingreso sólo después de haber transcurrido dos años de su salida, certificando medidas de apoyo recibidas en el período. En el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial, el Colegio se reserva el derecho de caducar en forma inmediata, la matrícula del estudiante. El/la apoderado (a) podrá apelar a esta medida por escrito directamente al Director en un plazo máximo de cinco días hábiles desde momento de la notificación.
15. **Expulsión:** Esta medida se podrá hacer efectiva de forma inmediata, en caso que el estudiante cometa alguna falta tipificada como gravísima, que atente significativamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Igualmente, en el caso que se constituyan delitos penados por la ley acreditados mediante sentencia judicial.

TENER EN CONSIDERACIÓN: Todas las medidas anteriormente señaladas pueden ser aplicadas siempre teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- a. Gravedad de la acción tipificadas en nuestro cuadros de faltas que puede ser leve, Grave o gravísima.

6.3 Uso de tarjetas de comportamiento del plan de convivencia escolar:

Tarjeta Amarilla: Se aplicará una tarjeta a algún estudiante que tenga un comportamiento que se mantiene en el tiempo o que sea de carácter grave y se pondrá en conocimiento al encargado de convivencia escolar. Podrán aplicar esta medida los profesores de asignatura, profesores jefe, inspectores y/o directivos y es acumulable produciendo aumentar la gravedad a tarjeta naranja y/o tarjeta roja. El estudiante deberá hacer un compromiso escrito para cambiar la conducta, en el caso de cumplir con el compromiso en un tiempo acordado y manteniendo buena conducta la tarjeta amarilla de advertencia se puede borrar.

Tarjeta Naranja: Se aplicará a algún estudiante que insista en algún comportamiento inadecuado, faltas reiteradas, o faltas graves y será en forma de amonestación final con suspensión de participar en actividades de los premios del plan de convivencia por un tiempo determinado (según la gravedad de los hechos) y con compromiso de la familia para abordar la situación del estudiante para buscar mejoras en el comportamiento. Al igual que en la tarjeta amarilla, esta tarjeta se puede borrar o avanzar dependiendo si el estudiante mantiene o no su compromiso de comportamiento adecuado.

Tarjeta Roja: Se aplicará a algún estudiante que insista en algún comportamiento inadecuado (reiteración), o bien, haya cometido un comportamiento grave y/o gravísimo calificado en el cuadro 16.4 del presente instrumento. Se pondrá en conocimiento de estas conductas al director quien podrá suspender al estudiante. También se informará al encargado de convivencia escolar quien podrá convocar a un consejo de convivencia para aplicar remediales pedagógicas, acompañamiento al estudiante y su familia y/o sanciones descritas en el presente reglamento.

Importante:

Las Políticas de prevención y Medidas pedagógicas y disciplinarias son reforzadas y trabajadas en el plan de gestión que se especifican en el ámbito de convivencia escolar contenida en nuestro proyecto educativo institucional.



Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR
ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar



Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE SITUACIONES DE VIOLENCIA

7.1. *Violencia escolar.*

Se entenderá por violencia escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, asistente de la educación, profesor o directivo), con independencia del lugar en que se cometa, y que puede ser cometido por cualquier miembro de la comunidad escolar, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- f) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- g) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- h) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- i) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- j) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de violencia escolar;
- k) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- l) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o

- m) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

El colegio Academia Malloco pone a disposición de los miembros de la comunidad educativa escolar, el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar. Este protocolo forma parte del reglamento interno del colegio, siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a situaciones de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto el presente documento busca proteger la vida en común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la vida en común y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

Definiciones:

- a) **Clima Escolar:** Se valora por la calidad de las relaciones entre sus miembros y los sentimientos de aceptación y de rechazo de los demás. Un buen **clima escolar** induce a una convivencia más fácil y permite abordar los conflictos en mejores condiciones. Es un factor que incide en la calidad de la enseñanza que imparte.
- b) **Convivencia Escolar:** se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.
- c) **Violencia Escolar:** Es la acción intencionadamente dañina ejercida entre dos o más miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extra-escolares). Este concepto incluye el Bullying y abuso cibernético.
- d) **Violencia Psicológica** Es toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Como humillaciones, insultos amenazas, burlas rumores mal intencionado, aislamiento, discriminaciones por orientaciones sexuales, etc. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas.
- e) **Violencia Física:** contempla los actos que se ejercen con la intención de lograr una cosa a través del uso de la fuerza. Como patadas, empujones, cachetadas, manotazos arañazos, etc. La conducta violenta, por lo tanto, busca dañar **física** o mentalmente a otra persona para someterla.
- f) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Abarca actos que van desde el acoso verbal, tocaciones, insinuaciones abuso sexual, a la penetración forzada y una variedad de **tipos** de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física.
- g) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta tanto a hombres como mujeres. Esta manifestación de la violencia

ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluyendo comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.

- h) Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullyng y ciber-acoso)** acoso virtual o acoso cibernético, es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación masiva de información confidencial o falsa entre otros medios, y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

7.2. Debido y justo proceso de investigación y/o sanción

Para todos los miembros de nuestra comunidad escolar se deberá velar un justo y debido proceso en el cual se podrán escuchar las partes, crear un comité o consejo de convivencia que investigue, aclare y/o resuelva distintos tipos de conducta o sanciones.

En los casos que las conductas sean flagrantes y afecten de forma inmediata a algún miembro de nuestra comunidad, el director, de forma preventiva podrá:

- a) Suspender, reasignar o apartar a cualquier miembro de nuestra comunidad mientras se resuelven medidas o acciones que ayuden a subsanar los hechos.
- b) Si los hechos cometidos por algún miembro de la comunidad son constitutivos de delito estos deberán ser puestos en conocimiento de la justicia y/o dar parte a carabineros u otra institución pertinente.
- c) Si la comunidad se ve afectada por hechos externos y/o violencia en las inmediaciones del establecimiento escolar y que sean por personas que no pertenezcan a nuestra institución (balaceras, hechos delictuales, suicidios, entre otros) se deberá poner en conocimiento de las autoridades y la comunidad deberá tomar medidas complementarias de seguridad en el recinto escolar.

En el caso que hayan sospechas de conductas (que no sean flagrantes) pero que exista evidencia suficiente y afecten de forma inmediata a algún miembro de nuestra comunidad, el director, de forma preventiva podrá:

- d) Suspender, reasignar o apartar a cualquier miembro de nuestra comunidad mientras se resuelven medidas o acciones que ayuden a subsanar los hechos.
- e) Si los hechos cometidos por algún miembro de la comunidad son constitutivos de delito estos deberán ser puestos en conocimiento de la justicia y/o dar parte a carabineros u otra institución pertinente.

En todos los casos se deberá escuchar a las partes y dejar registro en acta de las declaraciones pertinentes, no obstante se instale un comité o consejo de profesores de emergencia.

7.2.1. Se tendrá en consideración las siguientes situaciones de conflicto o violencia considerando el agresor/agredido (ofensor/ofendido):

- a) Entre pares estudiantes (o menores de edad):
 - a. Se resolverá según el presente reglamento y todos sus apartados, incluyendo los que dicen sobre las sanciones
 - b. Será agravante/atenuante diferencia de edad
- b) Entre colaborador (funcionario del establecimiento escolar) y estudiante:
 - a. Se resolverá según el presente reglamento y todos sus apartados, incluyendo los que dicen sobre las sanciones
 - b. Será agravante que un adulto promueva un conflicto con un menor de edad y que el adulto no resuelva a favor de una buena convivencia escolar con los mecanismos previstos en este reglamento.
 - c. En el caso de una posible violación, abuso sexual, u otro similar de características constitutivo de delito, este será puesto en conocimiento de la justicia, pero según la dirección del trabajo en el ordinario nº471 del 27.01.2017 de la dirección del trabajo, mientras el ministerio público no decrete una medida cautelar, el colaborador no será apartado de sus funciones. No obstante, mientras se encuentre la recolección de antecedentes que permitan una clarificación de los hechos, el director podrá reasignar al colaborador a funciones o lugar que permita mantener un buen clima escolar.
- c) Entre adulto (NO funcionario del establecimiento escolar, pero miembro de la comunidad escolar) y estudiante.
 - a. Se resolverá según el presente reglamento y todos sus apartados, incluyendo los que dicen sobre las sanciones
 - b. Será agravante que un adulto promueva un conflicto con un menor de edad y que el adulto no resuelva a favor de una buena convivencia escolar con los mecanismos previstos en este reglamento.
 - c. En caso de ser constitutivo de delito se pondrá los antecedentes a la justicia, decretando restricción de entrada al recinto escolar.
- d) Entre estudiante y colaborador
 - a. Se resolverá según el presente reglamento y todos sus apartados, incluyendo los que dicen sobre las sanciones.

e) Entre adulto y colaborador

- a. Se resolverá según el presente reglamento y todos sus apartados, incluyendo los que dicen sobre las sanciones
- b. Al tratarse de un conflicto entre adultos, el director podrá determinar la entrada al recinto escolar de los agresores en defensa de los afectados.
- c. En caso de ser constitutivo de delito se pondrá los antecedentes a la justicia, decretando restricción de entrada al recinto escolar.

f) Entre colaboradores:

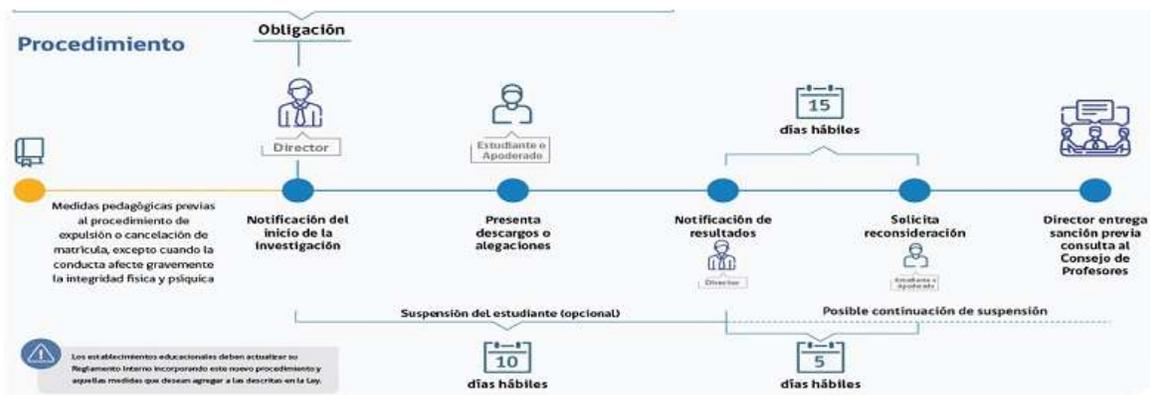
- a. Se resolverá según el presente reglamento y todos sus apartados, incluyendo los que dicen sobre las sanciones
- b. Al tratarse de un conflicto entre adultos, el director podrá determinar la prohibición de ingreso al recinto escolar de los agresores en defensa de los afectados.
- c. En caso de ser constitutivo de delito se pondrá los antecedentes a la justicia, decretando restricción de entrada al recinto escolar.
- d. Se tendrá presente la normativa vigente, entre otros el código del trabajo.

7.2.2. Procedimiento para debido proceso de investigación y/o sanción:

Se deberá tener presente el siguiente orden para establecer un proceso de investigación que permita al director tomar medidas que vayan en favor de la convivencia escolar, o bien, que permitan poner todos los antecedentes a la justicia y/o autoridades si así se requiere:

- a) Escuchar y tomar declaración a las partes involucradas, podrán abstenerse de emitir declaraciones lo que deberá quedar registrado en acta.
- b) Evaluar la situación, en el caso de ser flagrante y de estar debidamente contemplada como un caso de convivencia escolar, podrá ser tratada por el encargado de convivencia escolar, quien podrá declarar o resolver en la medida que las partes lleguen a acuerdo.
- c) En el caso de que las partes no encuentren un acuerdo o se resuelva que la gravedad de los hechos amerita una investigación para reunir antecedentes se deberá:
 - a. Llamar a comité de investigación y/o que reúna antecedentes, que deberá tener 5 miembros incluyendo al encargado de convivencia escolar, y los miembros no deben estar relacionado con el conflicto, pero si tener la pericia y conocimientos suficientes para establecer medios de pruebas o razonamiento crítico.
 - b. Informar a los involucrados, mediante acta de atención presencial, carta certificada, u otro medio que sirva para dejar constancia del inicio del proceso.
 - c. Involucrados podrán presentar descargos o documentos que sirvan de antecedentes a la resolución del conflicto hasta en un plazo de 10 hábiles.
 - d. El director podrá disponer medidas pedagógicas CAUTELARES que permitan el restablecimiento de la buena convivencia y estas no son apelables mientras se lleve a cabo un proceso de investigación y/o recolección de antecedentes. Entre ellas se considera la suspensión hasta por 10 días mientras dure el procedimiento.
 - e. Una vez concluido el proceso de investigación y/o recolección de antecedentes, el director deberá emitir una declaración y/o decretar sanciones si el caso es pertinente, también disponer de los antecedentes a la justicia si el conflicto lo amerita. Con la excepción dispuesta en el 7.2.1. letra b) letra c.
 - f. Informar a los involucrados de dichas resoluciones mediante: acta de atención presencial, carta certificada, u otro medio que sirva para dejar constancia de ser informado de las resoluciones.

- g. Las medidas disciplinarias o reparatorias serán efectivas de forma inmediata para todas aquellas que sean de carácter pedagógicas y en beneficio de la convivencia escolar, no obstante los afectados podrán apelar a las medidas disciplinarias.
- h. Las medidas de carácter punitivo y de última instancia, llámese suspensión, cancelación de matrícula o expulsión, podrán ser apeladas según Decreto fuerza de ley N°2 del 2009 del ministerio de Educación una vez notificado hasta en un plazo de 15 días hábiles.



7.2.3 En los casos que el ofensor sea un apoderado o familiar de algún miembro de la comunidad educativa.

En estos casos el director podrá decretar las siguientes sanciones adicionales a las previstas en este reglamento:

- a) prohibición de ingresar al recinto escolar.
- b) Perder la calidad de apoderado y solicitar el cambio de apoderado
- c) Poner en antecedentes a las autoridades y/o justicia

Protocolo de actuación en caso de Bullying o Acoso Escolar 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR

ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar




Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

8.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING, ACOSO ESCOLAR

Para el propósito de este protocolo entenderemos por acoso escolar o Bullying: *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que de forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta se edad y condición.”* (Superintendencia de Educación, 2013)

Se manifiesta cuando un niño (a) o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño (a) o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.

No todas las formas de agresión física y/o psicológica constituyen Bullying. Para constituirse como tal requiere de:

- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- Que el hecho de violencia o acoso sea reiterado.
- Que exista abuso de situaciones de superioridad o de indefensión respecto a otro.

Es importante considerar que un adulto no hace Bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o Bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a un estudiante se trata de abuso de poder y de un delito, que como tal debe ser denunciado a la entidad correspondiente.

8.1. Denuncia de la situación.

Quien sospeche, sea informado/a o reconozca que existe un caso de acoso escolar o Bullying al interior de la comunidad, **tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la estación a el Encargado de Convivencia Escolar y/o al Director, en un plazo de 24 horas.** En esta primera fase hay que ser cauto sobre la información que se debe y puede dar sobre los hechos al conjunto del profesorado, estudiantes, etc. En muchos casos habrá que actuar con mucho tacto y reserva para no provocar más daño ni alimentar versiones falsas; los rumores de terceros pueden tener un efecto perjudicial para la víctima y pueden dificultar la resolución de la situación.

8.2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación, se conformará el **Comité de Convivencia Escolar** (Director, Encargado de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, entre otros miembros establecidos por el colegio), para:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se esta produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- Averiguar desde cuándo y como ocurren los incidentes.
- El plazo máximo para responder a esto será de cinco días hábiles. Posteriormente se realizará un informe escrito.

8.3. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el **comité de Convivencia Escolar** (eventualmente se incorpora profesor/a jefe, equipo multidisciplinario, etc. O a quien se delegue) su tarea es la de **establecer un plan específico** de acción consistente en:

- Proporcionar apoyo del equipo multidisciplinario del colegio.
- Proporcionar tutorías o reforzamientos pedagógicos con los docentes del colegio.
- Indicar la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para la evaluación y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, mediático, etc., según corresponda.

Este plan debe quedar por escrito, determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.

Este plan podrá implementarse tanto para la víctima como para el victimario ya que aún nos encontramos en etapa de indagación, por lo tanto:

- Se presume inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- Ambos tienen derecho a ser escuchados.

Responsable de este documento: Encargado de Convivencia Escolar.

Plazo: Tres días después de la reunión del Comité de Convivencia Escolar.

8.4. Comunicación a las familias.

El Encargado de Convivencia Escolar citara a una primera entrevista a los padres de la o las víctimas y del victimario/a para informar la situación e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el Reglamento de Convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Además, se informa que se iniciara una investigación con el objetivo de determinar lo ocurrido.

8.5. Resolución.

El encargado de convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.

El Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.

En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el **Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas**, congruentes con el tipo y gravedad de la falta, establecidas en el Reglamento de Convivencia.

8.6. Finalización del procedimiento.

a) Para denuncias que no pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
- Otras.

b) Para denuncias que fueron desestimadas.

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
- Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
- Atender nuevos antecedentes que se puedan presentar.
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo con el procedimiento señalado en la fase de resolución del Reglamento de Convivencia.
- Presentar resolución a los afectados:
 - a) Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso a la apelación según corresponda.

8.7. Apelación

- a) Puede solicitarse frente a la apelación de pasos o medidas disciplinarias.
- b) Autoridad de revisión: Director del Colegio.
- c) Procedimiento: Enviar una carta de apelación dirigida al Director del colegio dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director o quien lo subrogue, responderá en un plazo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director será inapelable.

8.8. Comunicación al conjunto de profesores.

El profesor jefe con asesoría del equipo multidisciplinario, comunicarán al conjunto de profesores, el desarrollo del plan de intervención, seguimiento y evaluación.

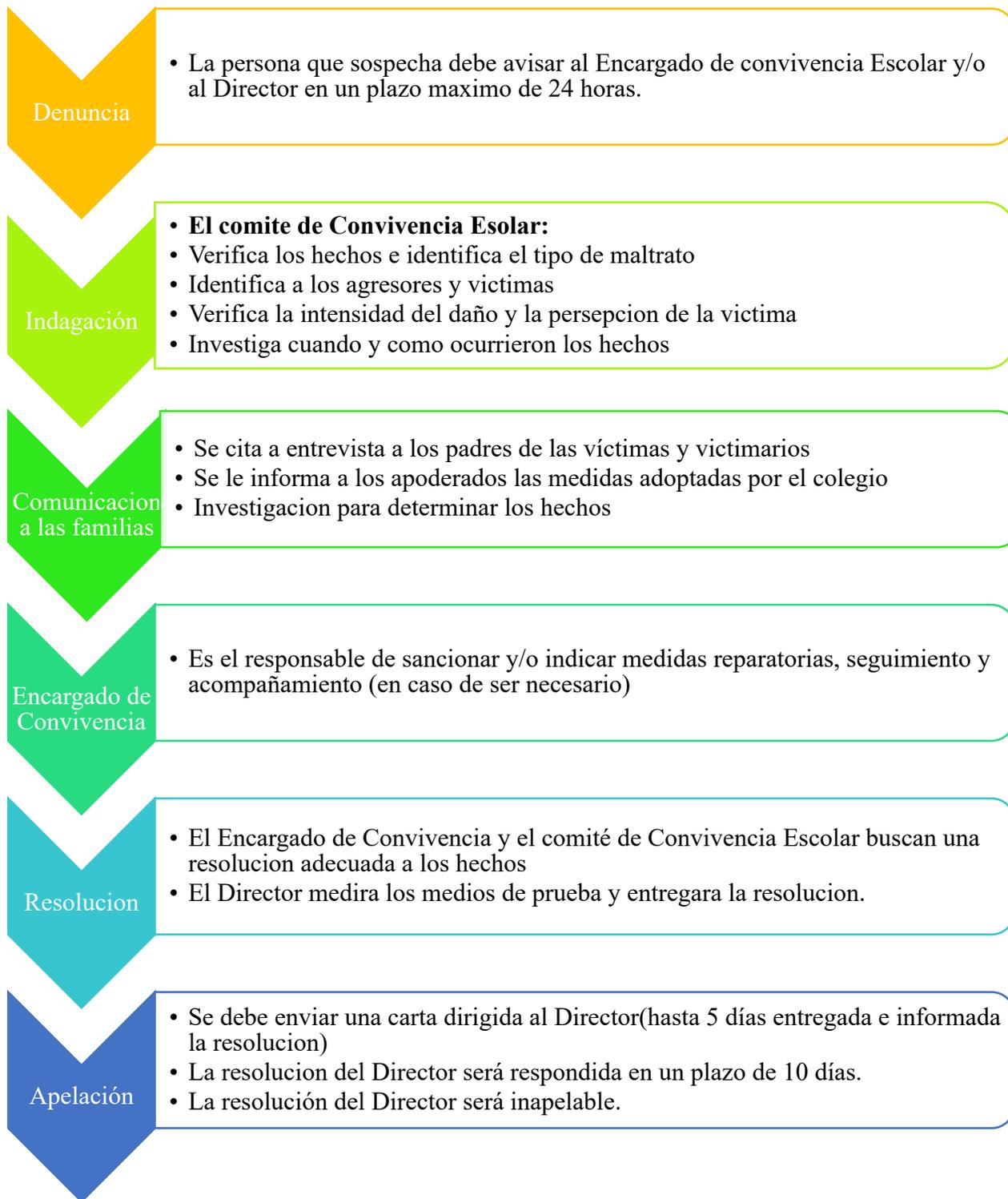
El propósito de esta etapa es lograr:

- a) El cese total de las agresiones.
- b) Que se establezca un respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado y los observadores que tengan un rol activo de rechazo al maltrato.
- c) Que se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso (con estudiantes y padres si fuese necesario)
- d) Que se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

Se trabaja con los profesores del curso en base a las siguientes ideas:

- Es indispensable proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, daños de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero/a.
- Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que este ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebrotes de los incidentes.
- En caso que persista con los incidentes intimidatorios, (esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del estudiante instigado, se evaluará la pertinencia de derivar a los estudiantes a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drásticas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar)

8.9. Diagrama procedimiento Protocolo de actuación en caso de bullying o acoso escolar



Protocolo de Acción en casos de Ciberbullying y Grooming 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR

ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar



Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS CIBERBULLYING Y GROOMING

INTRODUCCIÓN

El uso de internet se ha generalizado en la sociedad por las múltiples ventajas que nos aporta en las más diversas facetas de nuestra vida. No es diferente en el caso de niños, niñas y adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural. Internet les ofrece un universo de oportunidades para el ocio, la cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general.

No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda gran oportunidad, viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el ciberbullying.

Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil.

Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los estudiantes.

Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

9.1. GLOSARIO TEMÁTICO

- a. **CIBERBULLYING:** Es cuando un niño (a) o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por cualquier niño(a) o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.
- b. **AGRESOR:** Quien realiza la agresión
- c. **REFORZADOR DEL AGRESOR:** Quien estimula la agresión
- d. **DEFENSOR DE LA VÍCTIMA:** Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización
- e. **VÍCTIMA:** Quien padece el acoso

- f. **HOSTIGAMIENTO:** Cuando se envían imágenes o videos denigrantes sobre una persona.
- g. **EXCLUSIÓN:** Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.
- h. **MANIPULACIÓN:** Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.
- i. **GROOMING**
- j. “Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”. (Sename, 2013 en <http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=content&pa=showpage&pid=99>)

9.2. CONSIDERACIONES RELEVANTES SOBRE EL CIBERBULLYING

Los objetivos tienen como premisa entregar un marco de acción igualitario para todos los miembros de nuestro establecimiento.

Para abordar esta línea de acción, las estrategias pueden enmarcarse en las actividades contempladas en el Plan de Gestión de nuestro establecimiento educacional. Los responsables de generar estas estrategias de intervención son los integrantes del cuerpo docente.

El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las

nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y por ende, con menores consecuencias para los implicados.

DETECCION DE CIBERBULLYING

Comportamiento e indicadores de posible implicación directa en Ciberbullying

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- a. Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- b. No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- c. No comentar lo que hace o le sucede en internet
- d. Tener al menos una cuenta en una red social
- e. Tener computador en la habitación
- f. Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- g. Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme
- h. Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil

COMPORTAMIENTOS DE UNA POSIBLE VÍCTIMA

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de ciberbullying son:

- a. Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- b. Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- c. Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- d. Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- e. Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
- f. Manifestar cambios de humor repentino
- g. Mostrar tristeza o desganado para realizar las actividades cotidianas • Tener tendencia al aislamiento
- h. Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

COMPORTAMIENTO E INDICADORES DE UN POSIBLE AGRESOR

- a. Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet
- b. No poseer normas de uso de internet
- c. Mostrar fotos o videos que considera graciosos aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video
- d. Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio
- e. Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros
- f. Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- g. Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres
- h. Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno

9.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING Y/O GROOMING

Ciberbullying

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de Ciberbullyng son:

- a. Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe y/o asistente de la educación, Dirección o Encargado de Convivencia con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante(a) del colegio. En caso que un profesor especialista reciba la denuncia deberá derivar el caso a Dirección y/o Encargado de Convivencia.
- b. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/ Encargada de Convivencia y/o Dirección dejando registro escrito y firmado de ellas.
- c. Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
- d. Quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán las descritas en el cuadro de sanciones de faltas gravísimas.

Si el estudiante(a) incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying se procederá como sigue:

- a. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante y los pasos a seguir.
- b. Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente algún miembro del equipo directivo y profesora jefe.

- c. Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos. Además la/el profesor jefe abordarán el tema en la línea.

En caso de que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del whatsapp, Facebook, etc. o confesiones del colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas. Encargado de Convivencia estará en comunicación constante con ambas familias de los implicados.

Grooming

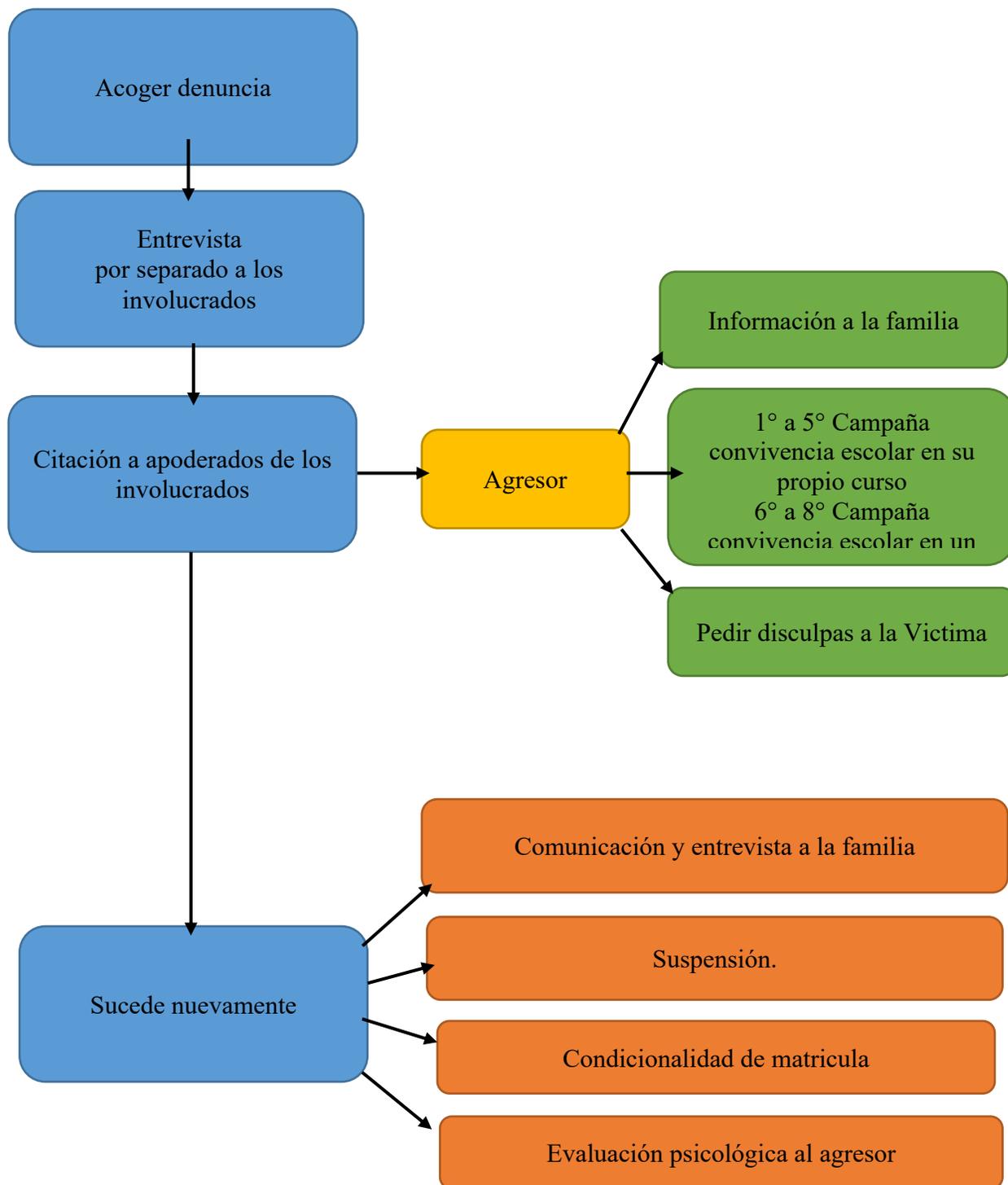
Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.

Si un estudiante(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.

En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

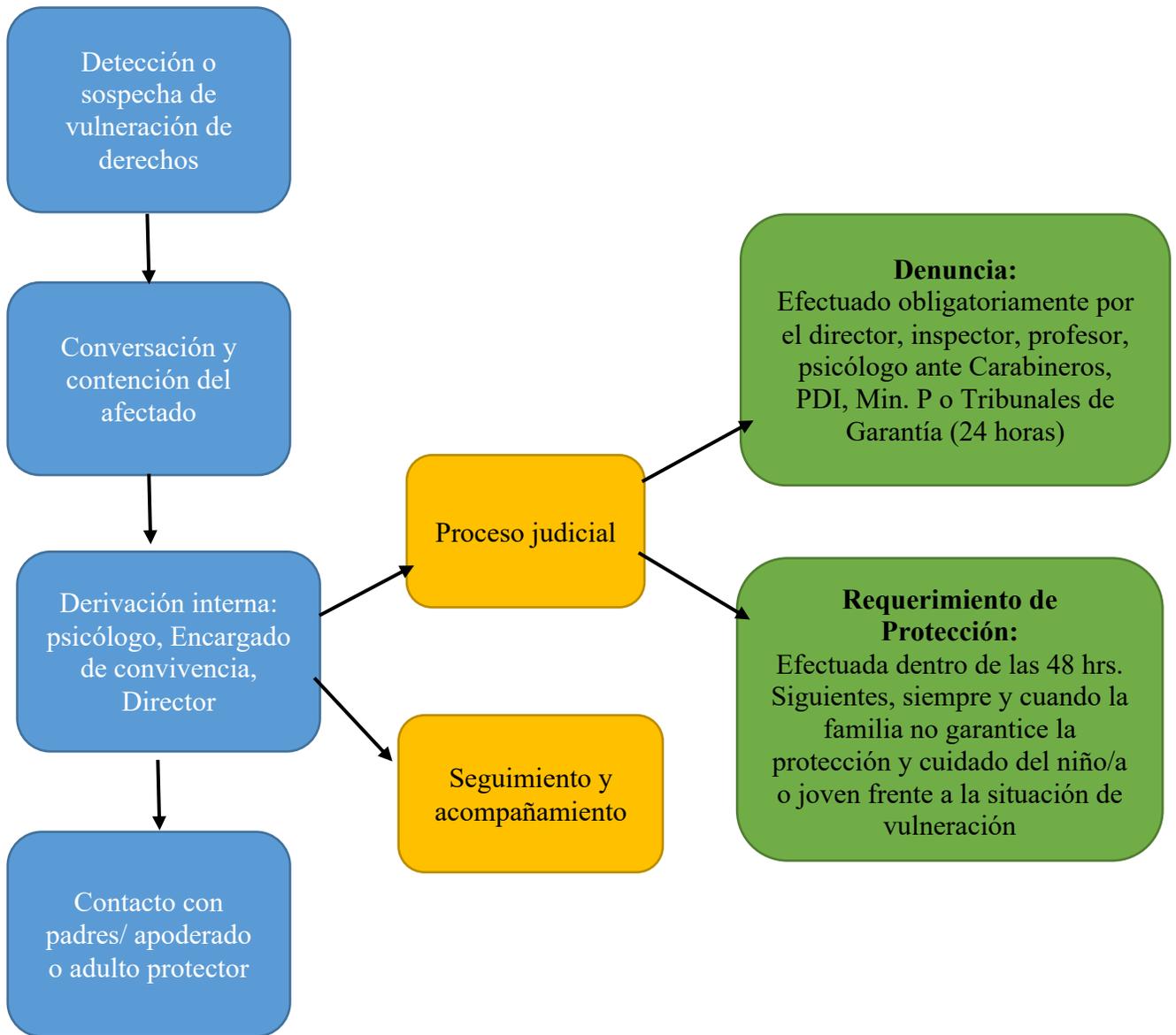
9.4. DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CIBERBULLYING

A continuación, se presenta una síntesis del procedimiento antes mencionado:



9.5 DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL GROOMING

A continuación, se presenta una síntesis del procedimiento antes mencionado:



Protocolo de actuación frente a agresión entre pares 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR
ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar




Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS AGRESIONES ENTRE PARES

Entendemos por maltrato entre pares “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, oral, gestual a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráfico, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos en contra de un par, con independencia del lugar donde se cometa, siempre que:

- Provoque temor razonable al afectado de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Presente dificultad o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.” (MINDUC, 2012)

10.1. Denuncia de la situación.

Quien sospeche, sea informado/a o reconozca que existe un caso de agresión entre pares, **tiene la obligación de comunicar independientemente y por escrito la situación al Encargado de Convivencia y/o al Director del colegio en un plazo de 24 horas.**

En esta primera fase hay que ser cauto sobre la información que se debe y puede dar sobre los hechos al conjunto del profesorado, estudiantes, etc. En muchos casos habrá que actuar con mucho tacto y reserva para no provocar más daño ni alimentar versiones falsas; los rumores de terceros pueden tener un efecto perjudicial para la víctima y pueden dificultar la resolución de la situación.

10.2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación, se conformará el **Comité de Convivencia Escolar** (Director, Encargado de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, entre otros miembros establecidos por el colegio), para:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- Averiguar desde cuando y como ocurren los incidentes.
- El plazo máximo para responder a esto será de cinco días hábiles. Posteriormente se realizara un informe escrito.

10.3. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el **Comité de Convivencia Escolar** (eventualmente se incorpora profesor/a jefe, inspector, etc. O a quien se delegue) su tarea es la de **establecer un plan específico** de acción consistente en:

- Proporcionar apoyo del equipo multidisciplinario del colegio.
- Proporcionar tutorías o reforzamientos pedagógicos con los profesionales del colegio.
- Indicar la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para la evaluación y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, mediático, etc., según corresponda.

Este plan debe quedar por escrito, determinando los responsables de cada acción y los plazos establecidos para dicho apoyo.

Este plan podrá implementarse tanto para la víctima como para el victimario ya que aún nos encontramos en etapa de indagación por lo tanto:

- Se presume inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- Ambos tienen derecho a ser escuchados.

Responsable de este documento: Encargado de Convivencia Escolar.

Plazo: Tres días después de la reunión del Comité de Convivencia Escolar.

10.4. Comunicación a las familias.

El Encargado de Convivencia Escolar citara a una primera entrevista a los padres de la o las víctimas y del victimario/a para informar la situación e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el Manual de Convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Además, se informa que se iniciara una investigación con el objetivo de determinar lo ocurrido.

Plazo de realización de la entrevista: Máximo 24 horas de ocurrido los hechos.

El profesor jefe, equipo multidisciplinario y Encargado de Convivencia contactarán al apoderado de la o las víctimas y de los agresores para informar el trabajo conjunto y primeras medidas cautelares.

10.5. Resolución.

El encargado de convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aportes elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.

El Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.

En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta, establecidas en el Manual de Convivencia.

10.6. Finalización del procedimiento.

d) Para denuncias que no pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
- Otras.

e) Para denuncias que fueron desestimadas.

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
- Cerrar el procedimiento realizado.

f) Para denuncias confirmadas

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
- Atender nuevos antecedentes que se puedan presentar.
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo con el procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
- Presentar resolución a los afectados:
 - c) Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo
 - d) Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso a la apelación según corresponda.

10.7. Apelación

- d) Puede solicitarse frente a la apelación de pasos o medidas disciplinarias.
- e) Autoridad de revisión: Director del Colegio.
- f) Procedimiento: Enviar una carta de apelación dirigida al Director del colegio dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director o quien lo subrogue, responderá en un plazo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director será inapelable.

10.8. Comunicación al conjunto de profesores.

El profesor jefe con asesoría del psicólogo, comunicaran al conjunto de profesores, el desarrollo del plan de intervención, seguimiento y evaluación.

El propósito de esta etapa es lograr:

- e) El cese total de las agresiones.

- f) Que se establezca un respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado y los observadores que tengan un rol activo de rechazo al maltrato.
- g) Que se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso (con estudiantes y padres si fuese necesario)
- h) Que se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

Se trabaja con los profesores del curso en base a las siguientes ideas:

- Es indispensable proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, daños de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero/a.
- Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que este ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebrotes de los incidentes.
- En caso que persista con los incidentes intimidatorios, (esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del estudiante instigado, se evaluará la pertinencia de derivar a los estudiantes a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drásticas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar)

10.9.- Diagrama procedimiento Protocolo de actuación frente a agresiones entre pares



Protocolo de actuación frente a agresiones de estudiantes a funcionarios del establecimiento 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR

ACADEMIA MALLOCO

Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar



Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A COLABORADORES DEL ESTABLECIMIENTO

Esta agresión está constituida por cualquier tipo de violencia física y/o psicológica cometida por un estudiante a un docente y/o asistente de la educación, a través de cualquier medio.

11.1. Denuncia de la situación.

Quien sospeche, sea informado/a o reconozca que existe un caso de agresión entre pares, **tiene la obligación de comunicar independientemente y por escrito la situación al Encargado de Convivencia y/o al Director del colegio en un plazo de 24 horas.**

En esta primera fase hay que ser cauto sobre la información que se debe y puede dar sobre los hechos al conjunto del profesorado, estudiantes, etc. En muchos casos habrá que actuar con mucho tacto y reserva para no provocar más daño ni alimentar versiones falsas; los rumores de terceros pueden tener un efecto perjudicial para la víctima y pueden dificultar la resolución de la situación.

11.2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación, se conformará el **Comité de Convivencia Escolar** (Director, Encargado de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, entre otros miembros establecidos por el colegio), para:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- El plazo máximo para responder a esto será de cinco días hábiles. Posteriormente se realizará un informe escrito.

11.3. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el **comité de Convivencia Escolar** (eventualmente se incorpora profesor/a jefe, equipo multidisciplinario, etc. O a quien se delegue) su tarea es la de **establecer un plan específico** de acción consistente en:

- a) Con respecto al estudiante
 - Indicar la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo del equipo multidisciplinario durante la aplicación de esta acción.

- Sugerir derivación a profesionales externos para evaluación y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, medico, etc., según corresponda.
- b) Con respecto al funcionario afectado
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.
 - Permiso hasta por tres días hábiles para ausentarse de su lugar de trabajo, si es necesario.

11.4. Comunicación a las familias.

El Encargado de Convivencia Escolar citara a una primera entrevista a los padres del estudiante(a) involucrado para informar la situación y las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el Manual de Convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Además, se informa que se iniciara una investigación con el objetivo de determinar lo ocurrido.

Plazo de realización de la entrevista: Máximo 3 días hábiles.

11.5. Resolución.

El encargado de convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporte elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrán ser consultados los profesores jefes de los involucrados.

El Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.

En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta, establecidas en el Manual de Convivencia.

Plazo máximo. 15 días hábiles.

11.6. Finalización del procedimiento.

g) Para denuncias que no pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
- Otras.

h) Para denuncias que fueron desestimadas.

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.

- Cerrar el procedimiento realizado.
- i) **Para denuncias confirmadas**
 - Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
 - Atender nuevos antecedentes que se puedan presentar.
 - Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
 - Presentar resolución a los afectados:
 - e) Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo
 - f) Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso a la apelación según corresponda.

11.7. Apelación

- g) Puede solicitarse frente a la apelación de pasos o medidas disciplinarias.
- h) Autoridad de revisión: Director del Colegio.
- i) Procedimiento: Enviar una carta de apelación dirigida al Director del colegio dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director o quien lo subrogue, responderá en un plazo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director será inapelable.

11.8.- Diagrama procedimiento Protocolo de actuación frente a agresión de estudiantes a funcionarios del establecimiento.



Protocolo de actuación de maltrato de adulto a estudiante 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR

ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar




Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

12.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

“Lo que constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante(a) del colegio, realizada por quien detecte una posición de autoridad, sea directivo, docente, o asistente de la educación, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Superintendencia de Educación, 2013)

12.1. Denuncia de la situación.

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un adulto en contra de un estudiante tiene el deber de denunciar al Encargado de Convivencia o Director del colegio, contando con **24 horas** para hacerlo desde que se constituyen los hechos.

12.2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación, se conformará el **Comité de Convivencia Escolar** (Director, Encargado de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, entre otros miembros establecidos por el colegio), para:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- El plazo máximo para responder a esto será de cinco días hábiles. Posteriormente se realizará un informe escrito.

12.3. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el **comité de Convivencia Escolar** (eventualmente se incorpora profesor/a jefe, equipo multidisciplinario, etc. O a quien se delegue) su tarea es la de **establecer un plan específico** de acción consistente en:

a) Con respecto al estudiante

- Indicar la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de 5 días hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, medico, etc., según corresponda.

b) Si el agresor es un funcionario del colegio

- Suspensión de sus funciones en el curso del estudiante(a) víctima.
- En el caso de ser necesario restringir el acercamiento del adulto al menor.

- Dependiendo de la gravedad de los hechos, suspender al funcionario de su asistencia a trabajar mientras dure la investigación.
- c) **Si el agresor es un apoderado**
- Prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación

12.4. Comunicación a las familias.

El Encargado de Convivencia Escolar citara a una primera entrevista a los padres del estudiante involucrado para informar la situación e informar las medidas adoptadas por el colegio, establecidas en el Manual de Convivencia, conducentes a resguardar los derechos e integridad de ambas partes. Además, se informa que se iniciara una investigación con el objetivo de determinar lo ocurrido.

Plazo de realización de la entrevista: 1 día hábil

12.5. Resolución.

El encargado de convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aportes elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.

El Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.

En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta de acuerdo a:

- a) Si el agresor es funcionario: se podrán aplicar para estos efectos las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del colegio, acuerdos contractuales y/o normativas legales atinentes.
- b) Si el agresor es un apoderado: la resolución se definirá conforme a lo señalado en el manual de convivencia en el apartado de sanciones a faltas de apoderados.

Plazo máximo. 5 días hábiles

12.6. Finalización del procedimiento.

- a) **Para denuncias que no pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:**
 - Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
 - Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
 - Otras.
- b) **Para denuncias que fueron desestimadas.**
 - Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
 - Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
- Atender nuevos antecedentes que se puedan presentar.
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
- Presentar resolución a los afectados:
 - a) Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso a la apelación según corresponda.

12.7. Apelación

- a) Puede solicitarse frente a la apelación de pasos o medidas disciplinarias.
- b) Autoridad de revisión: Director del Colegio.
- c) Procedimiento: Enviar una carta de apelación dirigida al Director del colegio dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director o quien lo subrogue, responderá en un plazo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director será inapelable.

POR TRATARSE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO, EL COLEGIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA (S) ENTIDADES PERTINENTES. (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales).

12.8.-Diagrama procedimiento Protocolo de actuación de maltrato de adulto a estudiante



POR TRATARSE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO, EL COLEGIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA (S) ENTIDADES PERTINENTES. (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales).

Protocolo de actuación de maltrato de apoderado a funcionario del establecimiento 2024 Academia Malloco

CONVIVENCIA ESCOLAR
ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar




Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

13.- PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier funcionario del colegio, realizada por un apoderado del mismo colegio.

13.1. Denuncia de la situación.

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario del colegio tiene el deber de denunciar al Encargado de Convivencia o director del colegio, contando con **24 horas** para hacerlo desde que se constituye el hecho.

13.2. Indagación de la situación

Una vez informada la situación, se conformará el **Comité de Convivencia Escolar** (director, Encargado de Convivencia Escolar, equipo multidisciplinario, entre otros miembros establecidos por el colegio), para:

- Realizar la investigación de los hechos denunciados, en base el debido proceso establecido en el manual de convivencia.
- Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- Detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctimas, determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- El plazo máximo para responder a esto será de cinco días hábiles. Posteriormente se realizará un informe escrito.

13.3. Primeras medidas internas.

Una vez clarificada la situación, se reúne el **comité de Convivencia Escolar** (eventualmente se incorpora profesor/a jefe, equipo multidisciplinario, etc. O a quien se delegue) su tarea es la de **establecer un plan específico** de acción consistente en:

- a) Medidas con el funcionario del colegio
 - Suspensión de sus funciones en el curso del estudiante (a) víctima si fuese necesario, en el caso de un docente.
 - En el caso de ser necesario restringir el acercamiento del apoderado al funcionario del colegio.
 - Dependiendo de la gravedad del hecho, suspender al funcionario de su asistencia a trabajar mientras dure la investigación, como una medida de protección para él.
 - Sugerir la derivación del funcionario a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médicos, etc. Según corresponda.
- b) Medidas con el apoderado

- Prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación.

13.4. Resolución.

El encargado de convivencia podrá convocar al comité de convivencia si lo estima pertinente, para que estos aporte elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.

El Director ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el manual de convivencia.

En el caso de que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta, establecidas en el Manual de Convivencia en el apartado de sanciones a falta de apoderados. Plazo máximo. 5 días

13.5. Finalización del procedimiento.

a) Para denuncias que no pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de la sana convivencia y prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.
- Otras.

b) Para denuncias que fueron desestimadas.

- Informar lo resuelto a las partes involucradas, estudiantes y apoderados.
- Cerrar el procedimiento realizado.

c) Para denuncias confirmadas

- Presentar la confirmación de la denuncia de las partes.
- Atender nuevos antecedentes que se puedan presentar.
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver de acuerdo al procedimiento señalado en la fase de resolución del Manual de Convivencia.
- Presentar resolución a los afectados:
 - a) Si los afectados aceptan la resolución se cierra el protocolo
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo, se debe dar curso a la apelación según corresponda.

13.6. Apelación

- a) Puede solicitarse frente a la apelación de pasos o medidas disciplinarias.
- b) Autoridad de revisión: Director del Colegio.
- c) Procedimiento: Enviar una carta de apelación dirigida al Director del colegio dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El director

o quien lo subrogue, responderá en un plazo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la solicitud de la apelación. La decisión del Director será inapelable.

SI SE TRATASE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO EL COLEGIO CONFORME EN LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA(S) ESTIDADES PERTINENTES. (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales).

13.7.-Diagrama Procedimiento Protocolos de maltrato de apoderados a funcionarios del colegio



POR TRATARSE DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE DELITO, EL COLEGIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY VIGENTE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DENUNCIA A LA (S) ENTIDADES PERTINENTES. (Carabineros de Chile, Fiscalía, Tribunales).

Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual, Violación y Maltrato físico y/o psicológico 2024

CONVIVENCIA ESCOLAR
ACADEMIA MALLOCO


Miguel Medina L.
Encargado de
Convivencia Escolar



Rodrigo Medina L.
Director
Academia Malloco

14.- PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

14.1. Introducción

Con el fin de garantizar a nuestros estudiantes un ambiente protector, se decidió sistematizar y explicitar la información y los procedimientos que protegen a los menores en situación de abuso. Lo anterior, permitirá al colegio tomar medidas y orientar en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo estén informados en cómo detectar y proceder en caso de abuso a un menor.

Nuestro país desde 1990 se rige por lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, lo que nos obliga como ciudadanos a velar y hacer cumplir las leyes de protección de la infancia (UNICEF, s.f.). Esto se traduce en que tanto docentes como asistentes de la educación tienen responsabilidad legal en este tema, lo que hace aún más relevante que reconozcan y hagan cumplir los procedimientos establecidos.

Al mismo tiempo, es fundamental educar y formar a los estudiantes en relación a las conductas de autocuidado y prevención, tarea en la cual están involucrados todos los adultos responsables y a cargo del cuidado de los niños y jóvenes. Lo anterior es también una manera de fortalecer un ambiente de protección y cuidado hacia los menores.

Por último, es importante mencionar que este manual está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa, considerando de suma relevancia la lectura e incorporación de la información a cada uno de los integrantes de esta comunidad.

14.2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

A. Maltrato Infantil

El abuso sexual se enmarca dentro del maltrato infantil, lo que se entiende como una vulneración de los derechos del niño. El maltrato infantil se define como:

“... los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.” (OMS, 2010).

Según estos principios todo acto activo o de omisión cometidos por individuos, instituciones o por la sociedad en general, que prive a los niños y niñas de cuidados, de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición un acto o una situación que entra en la categoría de malos tratos o negligencia (UNICEF, 2000).

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato (UNICEF, 2000):

Tipo de Maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	

1. Abuso Sexual

La Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Arredondo, 2002) entiende por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, tales como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, facebook).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones pueden ser de carácter intencional o involuntario (Arredondo, 2002).

Las consecuencias para un niño o niña víctima de abuso pueden ser múltiples y pueden variar dependiendo de las características personales de cada niño. Para tener una noción general de ellas, se presenta el siguiente cuadro (Arredondo, 2002):

POSIBLES INDICADORES O CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL

INDICADORES/ CONSECUENCIAS EMOCIONALES	INDICADORES/ CONSECUENCIAS COGNITIVAS	INDICADORES/ CONSECUENCIAS CONDUCTUALES
A Corto Plazo o en Período Inicial a la Agresión		
<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de tristeza y desamparo • Cambios bruscos de estado de ánimo • Irritabilidad • Rebeldía • Temores diversos • Vergüenza y culpa • Ansiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja en rendimiento escolar • Dificultades de atención y concentración • Desmotivación por tareas escolares • Desmotivación general 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas agresivas • Rechazo a figuras adulta • Marginación • Hostilidad hacia el agresor • Temor al agresor • Embarazo precoz Enfermedades de Transmisión Sexual
A Mediano Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Depresión enmascarada o manifiesta • Trastornos ansiosos • Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. • Distorsión de desarrollo sexual • Temor a expresión sexual • Intentos de suicidio o ideas suicidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Repitencias escolares • Trastornos del aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Fugas del Hogar • Deserción escolar • Ingestión de drogas y alcohol • Inserción en actividades delictuales • Interés excesivo por juegos sexuales • Masturbación compulsiva • Embarazo precoz • Enfermedades de Transmisión Sexual
A Largo Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Disfunciones sexuales • Baja autoestima y pobre auto concepto • Estigmatización: sentirse diferente a los demás • Depresión Trastornos emocionales diversos 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracaso escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución • Promiscuidad sexual • Alcoholismo • Drogadicción • Delincuencia • Inadaptación social • Relaciones familiares conflictivas

Consideraciones para tener en cuenta acerca del abuso sexual (Mineduc, 2012).

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de abuso y poder, operando la coerción.
- Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados/as, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los abusos sexuales afectan a niños y a niñas, no obstante el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los menores de 12 años.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia.
- Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas.

14.3. LEGISLACIÓN

Una denuncia de abuso sexual contra menores puede ser efectuada por la víctima, sus padres, su representante legal o cualquier persona que se entere del hecho. Por lo tanto, cualquier docente o funcionario de un establecimiento educacional que esté al tanto de una situación de abuso contra un menor debe hacer denuncia.

Las leyes 19.927 y 20.526 con respecto a este tema refieren lo siguiente (BCN, s.f.):

-Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

-PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

-Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar.

Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

-Art. 494 CP: "SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM". Art. 369 CP: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

Para realizar una denuncia, las personas deben dirigirse a Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Garantía o en la comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio. Estas instituciones luego derivan la información al Ministerio Público a través de la Fiscalía Local, la cual deberá ordenar o realizar una investigación acerca de los hechos denunciados.

Generalmente, luego de la denuncia, se solicita la cooperación de la comunidad educativa en calidad de testigos, por lo que los establecimientos deberán facilitar la participación de docentes o funcionarios con el fin de aportar en la investigación.

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, normalizar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estaremos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los estudiantes/as y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

14.4. CÓMO ACOGER A UN NIÑO/A, ADOLESCENTE QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO O FUE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL (MINEDUC, 2012)

- Acoger y hacerlo/a sentir seguro/a, realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador, sentándose al lado y a la altura del niño/a de modo que no lo intimide.
- Ofrecer un espacio confiable y disponerse a escuchar. Ante todo creerle y resguardar sus derechos.
- Respetar sus sentimientos e intimidad.
- No responsabilizarlo, no enojarse, ni retarlo. Hacerle saber que él o ella no es culpable de la situación.
- Poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes, cuidando de resguardar la intimidad e integridad del niño/a.
- Reafirmar que hizo bien en decir lo que está pasando.

14.5. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

El colegio Academia Malloco, han puesto en marcha una serie de acciones que apuntan a fortalecer la prevención en nuestro colegio los cuales se detallan a continuación:

1. Implementación de Planes de Gestión Institucionalizados
2. Cursos de capacitación a profesores, los que se han extendido a todos los funcionarios del establecimiento, sobre temas de: prevención, detección y resolución de todo tipo de abusos y sobre todo de creación de ambientes seguros para niños y para todos los miembros del colegio: - Mediación Escolar - Prevención de Abuso Sexual (Estudiantes)
3. Formación preventiva permanente a estudiantes, apoderados y docentes específicamente a través del área formativa aborda temáticas las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre temas como por ejemplo autocuidado, sexualidad, Bullying, programa comunal de valores, charlas formativas etc.
4. En cuanto a infraestructura las salas de clases poseen grandes ventanales de vidrio transparente, con el objeto de tener mayor supervisión de los espacios donde están los niños y jóvenes.
5. El colegio cuenta con baños diferenciados para niños/adolescentes, profesores y personal administrativo de forma que cada uno cuente con su espacio propio. Los baños están en espacios abiertos observables. Asimismo, los baños de los niños están separados por ciclos para que se facilite el respeto y el cuidado de estos.

6. En las puertas de acceso al colegio se cautela la entrada de las personas ajenas, para controlar el ingreso del personal extraño a la comunidad educativa.
7. Los estudiantes de preescolar están siempre bajo la supervisión de las educadoras y técnicos de párvulos quienes están en continua observación y cuidado de los niños, con un sistema de turnos en los recreos para atenderlos y con una asistente de la educación
8. En los cursos de Básica los asistentes de la educación tienen la misión de supervisar los ciclos y las áreas que se le han asignado. Asimismo, para facilitar este cuidado, en los recreos y en la hora de almuerzo los estudiantes no deben permanecer en las salas de clases sino bajar a los patios.
9. Todo niño de párvulo que deba ser cambiado de ropa en caso de haberse mojado u otras situaciones que requieran de un lavado, cuenta siempre con la presencia de dos educadoras: la que ejecuta la tarea y quien la acompañe mientras lo realice.
10. Cuando el alumnado usa las canchas deportivas, en clases de educación física, se encuentran bajo la responsabilidad de los profesores de la asignatura. En el caso de los preescolares, siempre están acompañados de un técnico en párvulo.
11. Los estudiantes no tienen permitido el acceso a las salas de profesores, oficinas del personal administrativo y auxiliar, bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de ellos.
12. Aumenta el control de los adultos durante los recreos.
13. Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: Centro de aprendizaje, consultorios de atención primaria, comisarías más cercanas, etc.
14. Es necesario tener claro quiénes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes(as) de las salas de clases: como por ejemplo miembros del Equipo Multidisciplinario con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, fonoaudióloga, Profesores/as Jefes, etc.
15. Evitar que los/as funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes/as del establecimiento (Facebook personal).
16. Los encuentros con estudiantes/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.
17. Todo funcionario de nuestro colegio, deben mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los estudiantes que denote claramente la responsabilidad formativa y cercanía, pero sin traspasar el ámbito que le corresponde como educador.
18. Llevar adecuado vestuario, acorde al rol que desempeña.

14.6. SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL COLEGIO

La Corporación Educacional Educme cuenta con un proceso de selección de personal que busca la idoneidad en los perfiles, en el cual se coloca especial énfasis en:

- Una evaluación psicológica interna que permita conocer con mayor profundidad cada persona, incorporando nuevos instrumentos que son aplicados con el fin de evaluar habilidades necesarias en personas que trabajan en contacto directo con niños.
- El certificado de antecedentes que ya se solicita, se debe adjuntar a la carpeta del postulante si está o no inhabilitado para trabajar con menores de edad.
- Verificar el Registro Nacional de Pedófilos y los antecedentes de cada postulante al cargo.
- En el caso de los asistentes de la educación, éstos deben contar con una evaluación psicológica que los acredite como idóneos para trabajar en establecimientos educacionales tal cual lo exige la Ley N° 20.244, de todos los asistentes de la educación (BCN, s.f.).

14.7. SUGERENCIAS PARA LA PREVENCIÓN EN LA FAMILIA

Un elemento importante en la creación de los ambientes seguros nace y se desarrolla en el hogar y en la comunicación confiada con los padres. Por ello también se entregan algunas recomendaciones de acciones que se pueden realizar en el hogar.

Con el fin de proteger a sus hijos e hijas se recomienda:

- Conocer los criterios de cuidado, prevención y respuesta ante denuncias de abuso sexual que existen en el establecimiento educativo donde asiste su hijo/a.
- Enseñar que debe ser respetado, escuchado y que tiene derecho a decir que NO.
- Escuchar y no cuestionar cuando su hijo le hable, especialmente si a él/ella la conversación se le hace difícil o incómoda.
- Ante sus preguntas respecto a la sexualidad, responder de forma sencilla, clara y honesta.
- Enseñar que es importante expresar lo que le gusta y lo que no le gusta.
- Estar atento a las actividades que desarrolla en el computador.
- Supervisar que la vestimenta de sus hijos/as sea acorde a la edad en que se encuentra, de manera de no sobre exponerse y así enseñarles autocuidado.
- Enseñar que hay secretos que NO se deben guardar.
- Conocer los lugares que frecuenta, así como los adultos presentes en dichos espacios.
- Mantenerse alerta, pero NO infundir temor sobre la sexualidad.
- Enseñar qué es abuso y en especial qué es el abuso sexual, para que pueda verbalizar por su nombre estas situaciones.
- Favorecer una red de apoyo social con personas de confianza, de manera que el/la niño/a pueda identificar adultos cercanos a quienes acudir (padres, tíos/as, abuelos/as, profesores/as, inspectores, amigos/as, etc.).
- Mantener contactos actualizados con padres, apoderados y amigos de sus hijos, contando con el registro telefónico de ellos en caso de necesitar ubicarlos.

14.8. Sugerencias para padres con niños en Pre-Básica y en Educación Básica (Hasta 6° básico):

- Enseñar a valorar, reconocer y nombrar correctamente las partes de su cuerpo, el valor de la intimidad y del cuidado personal de su cuerpo.
- Respetar sus límites, no insista en que abrace o bese a parientes o amigos.
- Mantener un diálogo fluido y de confianza, de modo que los niños se sientan seguros de que pueden comunicar a sus padres cualquier cosa y que siempre se les creerá y protegerá.
- Promover el reconocimiento y expresión de emociones en los niños, de modo de poder identificar y expresar si alguna situación o experiencia lo hizo sentir mal o incómodo y comunicarlo.

- Explicar a los niños que no es bueno guardar secretos y si alguien les pide guardar alguno que los haga sentir mal deben contarlo a los padres o a un adulto responsable.
- Estar siempre en conocimiento de dónde se encuentra su hijo, quién está a su cuidado y con quién se reúne, ya que la atenta supervisión es la mejor protección contra el abuso sexual.
- Hablar con sus hijos sobre los peligros de navegar por internet en páginas que no corresponden y las precauciones a tomar.

14.9. Sugerencias para padres con jóvenes de 7° básico y 8° básico:

- Participar activamente en la educación sexual de los hijos, favorecer una educación afectivo-sexual, basada en el respeto de sí mismo y del otro.
- Conversar sobre el abuso sexual y sus implicancias. Promover el autocuidado y ayuda mutua para sus compañeros. Profundizar en el concepto de no ser abusado y no abusar de otros.
- Conocer a los amigos de sus hijos y a los padres de éstos.
- Si su hijo/a va a fiestas, preocúpese de que éstas sean en un lugar con un ambiente protegido y bajo la supervisión de algún adulto responsable. Se aconseja que vaya a buscarlo usted mismo o algún adulto de su confianza, para tener la oportunidad de observar en qué estado se encuentra y también aprovechar la ocasión para comunicarse con él.
- Mantenerse actualizados y atentos a los nuevos riesgos que presentan en el uso de Internet y redes sociales. Estar pendientes del maltrato y/o abusos que puede surgir de ello con o sin intencionalidad.

14.10. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

A. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de una persona externa al colegio

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato, se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Establecer una conversación por parte del docente o funcionario con el niño o niña

- Tener una conversación en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Inmediatamente luego de la conversación con el estudiante, se debe derivar al Psicólogo y/o Dirección, quien junto al equipo directivo y psicosocial definirán líneas a seguir (denuncia, contacto con el apoderado o adulto responsable del niño/a, redacción de oficio u informe, traslado centro de urgencia)
- En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.

B. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de otro estudiante

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un estudiante del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño o niña está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, se debe seguir el procedimiento antes mencionado, incorporando las siguientes acciones:

- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/o.
- Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.

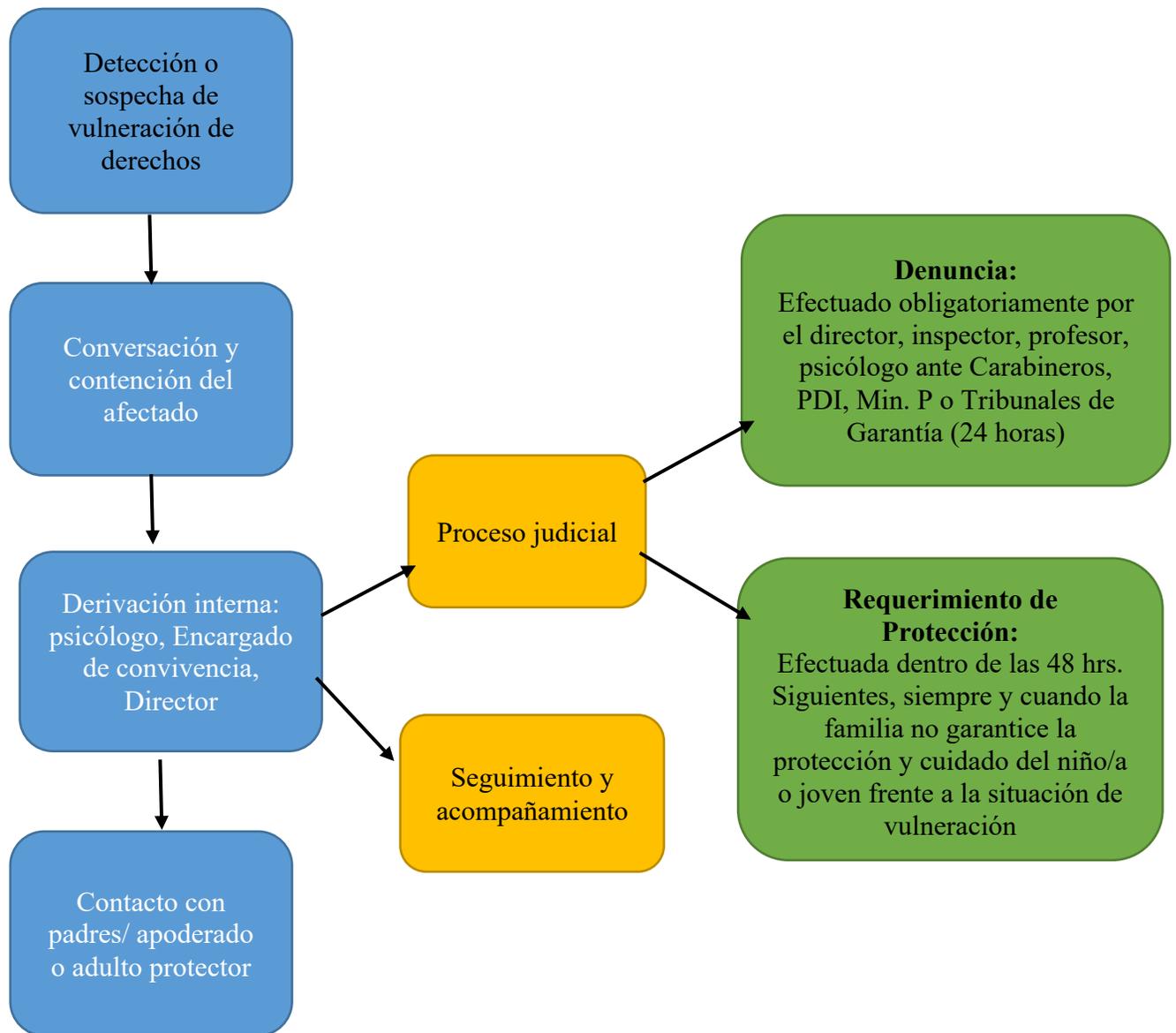
C. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un estudiante por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educacional

Si un niño o niña le relata al profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo, se debe seguir el procedimiento mencionado en el punto A, incorporando las siguientes acciones:

- Ante la sospecha, se retira inmediatamente al profesor o funcionario de su labor. En forma paralela a la investigación de Fiscalía, el colegio realiza una investigación sumaria.
- El colegio brindará toda la colaboración a la posible víctima y a su familia, tanto en el apoyo constante hacia el estudiante desde Dirección, profesores y Equipo de Apoyo, como en la total colaboración en la investigación y los peritajes que la Fiscalía determine que se deben realizar.
- Entendiendo que estas situaciones son muy delicadas, el colegio velará en todo momento por la confidencialidad y discreción, y protegerá la integridad de la víctima.
- En todo momento el colegio apoyará a la posible víctima, protegiéndola y acogiéndola, y contribuyendo y realizando seguimiento del proceso externo que se lleva a cabo.

14.11.- Diagrama Procedimiento Protocolo de acción frente al abuso sexual

A continuación se presenta una síntesis del procedimiento antes mencionado:



a. En caso de sospecha o evidencia de un caso de abuso sexual infantil

Si usted sospecha o tiene evidencia de que un niño/a ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con :

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

Referencias

- Arredondo, V. (2002). Guía básica de prevención de abuso sexual infantil. V región: ONG Paicabí.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (s.f.). www.bcn.cl
- Farías, F., Miranda, J., (2012). Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación frente al abuso sexual. Santiago: Mineduc.
- Ministerio de Educación (2012). Abuso sexual en niños/as y adolescentes: Prevenir, proteger y acoger. Santiago: Mineduc.
- Organización Mundial de la Salud (2010). Maltrato Infantil. Nota Descriptiva N° 150. OMS. UNICEF (S.F.) Los derechos en Chile. Santiago: UNICEF.
- UNICEF, (2000). Texto oficial sobre la convención de los Derechos del niño. Santiago: UNICEF.

Obligación de denuncia de delitos.

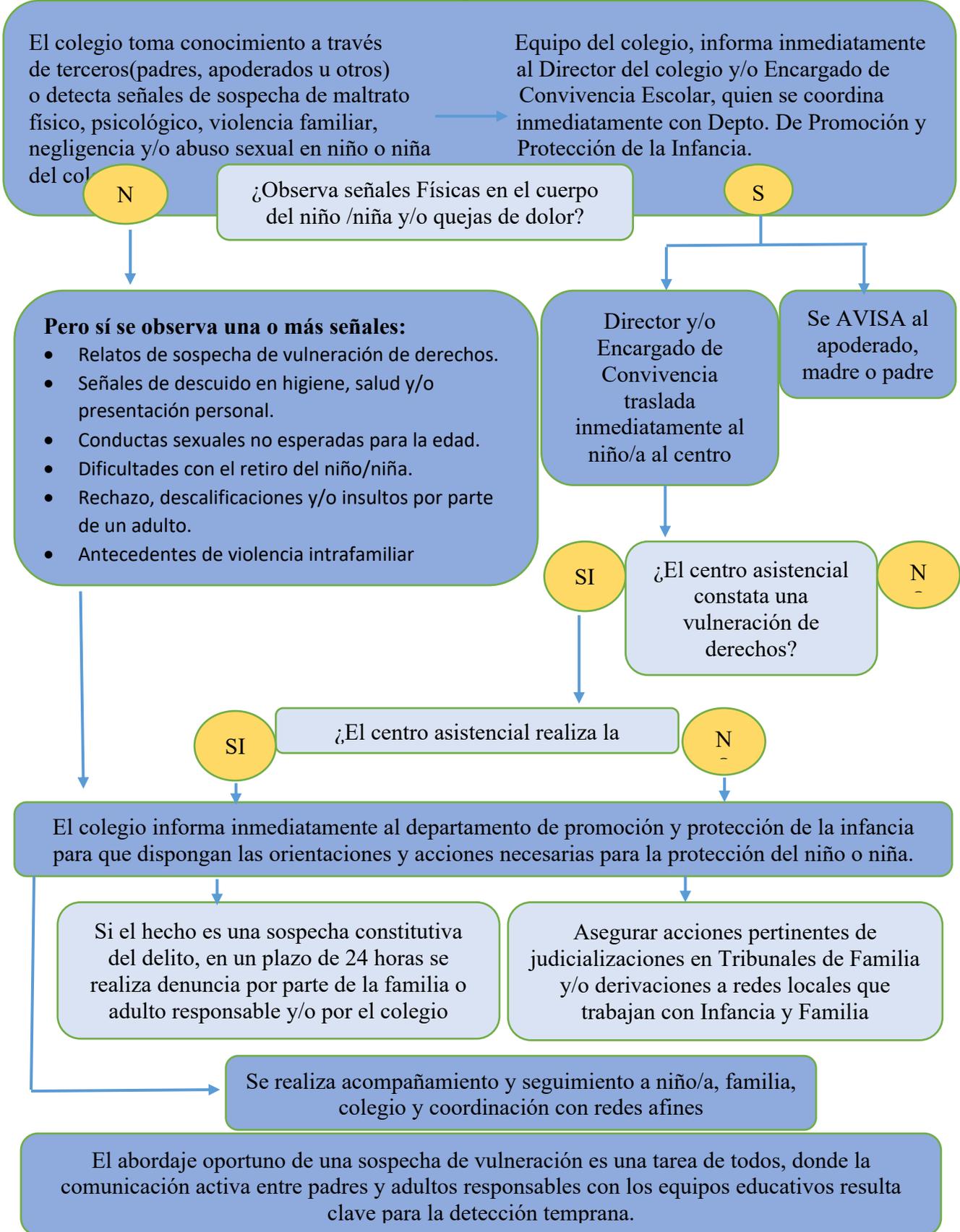
Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, acoso o abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de **24 horas desde que se tome conocimiento del hecho**, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso de acoso o abuso sexual, el agresor (si es miembro de la comunidad escolar) será desvinculado de la institución, mientras dure la investigación y se resuelvan los hechos denunciados.

En Caso de uso de drogas, además de aplicar Reglamento de Convivencia Escolar y realizar denuncia cuando corresponda, el estudiante será derivado a especialistas (internos y externos) e instituciones de rehabilitación.

www.denunciaseguro.cl

14.12. Diagrama Procedimiento institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos de niños/as.



14.13. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

El presente Protocolo pretende abordar todas aquellas transgresiones en la esfera de la sexualidad, ya sean constitutivas de delito o no, atendiendo la edad de las personas involucradas, así como las acciones realizadas. Ante situaciones de maltrato y abuso sexual, la familia es la primera responsable de la protección de niños o niñas o adolescentes, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de la infancia y adolescencia es una responsabilidad compartida.

14.3.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TRANSGRESIONES EN LA ESFERA DE LA SEXUALIDAD:

a) Introducción

El maltrato infantil es definido por la Convención sobre los Derechos del Niño como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.” Desde esta perspectiva, el abuso sexual es un tipo de maltrato infantil y por tanto debe ser detenido de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño, niña o adolescente continúe siendo dañado/a, sin embargo, es importante señalar que todas las acciones que realice el establecimiento no significan confundir la responsabilidad que a éste le asiste en relación con los organismos especializados. En caso de abuso sexual no es función del establecimiento investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino que actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, denunciar los hechos, realizar la derivación pertinente y adoptar medidas al interior del establecimiento. En relación con lo anterior, ante una situación de abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, el establecimiento educacional (Academia Malloco) tiene la obligación de efectuar la denuncia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Sin embargo, no siempre estaremos ante un delito, ya que en algunas ocasiones un/a estudiante también puede realizar acciones que puedan transgredir la esfera de la sexualidad de un/a par.

En este sentido, es importante tener presente que **la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual, por otro lado, los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados/as penalmente, pero su situación debe ser abordada por los Tribunales de Familia**, a quienes se les debe informar de los hechos de los que ha tomado conocimiento el establecimiento, será ésta institución quien podrá derivar ante organismos pertenecientes al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Es la intervención especializada del niño, niña o adolescente que aún se encuentra en proceso de formación, lo que permitirá interrumpir las prácticas que puedan resultar abusivas. Por último, cabe señalar que el presente protocolo es eminentemente proteccional, lo que significa que, para el caso en que se encuentren estudiantes involucrados/as, ambas partes serán

tratadas con un respeto total a sus derechos, lo que implica poner en primer lugar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes involucrados/as, teniendo en consideración la afectación emocional de quien recurre a dar su relato, así como también de quien es señalado/a como responsable. Según UNICEF (2017) el abuso sexual “ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias”. En el abuso sexual infantil, el/la ofensor/a puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un/a niño/a o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los NNyA.
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- Instar a que los NNyA tengan sexo entre sí o fotografiarles en poses sexuales.
- Contactar a un NNyA vía internet con propósitos sexuales (grooming”).

b) Objetivo general

Generar una herramienta que permita asegurar que el Establecimiento Academia Malloco enfrente de manera consciente y responsable las situaciones que significan una transgresión en la esfera de la sexualidad de los y las estudiantes.

c) Objetivos específicos

1. Establecer procedimientos claros de actuación frente a hechos que pueden ser constitutivos de abuso sexual infantil.
2. Realizar derivaciones efectivas a los organismos externos y especializados llamados a intervenir en este tipo de situaciones.
3. Brindar a nivel interno un espacio de contención, protección y cuidado gradual a las personas involucradas, por medio de la adopción de medidas que permitan asegurar su derecho a la educación y a su integridad física y psíquica.

14.3.2 Acciones y etapas del procedimiento Ante Sospecha:

Se entiende por **sospecha** cuando un/a funcionario/a docente o no docente observa alguna señal significativa o bien recibe rumores o comentario sin certeza acerca de una situación de abuso sexual que afecta a un/a estudiante. En este caso el protocolo es el siguiente:

1. Comunicación de la situación: El/la funcionario o funcionaria que tenga la sospecha deberá informar de inmediato y por escrito, mediante acta de atención de estudiante al equipo multidisciplinario y equipo directivo. El equipo multidisciplinario evaluará indicadores que se observen, con el objetivo que éste/a pueda categorizar la gravedad de la situación.

2. Recopilación de antecedentes: En esta etapa, el equipo multidisciplinario deberá realizar todas las indagaciones que le permitan verificar si estamos ante una eventual vulneración en la esfera de la sexualidad, la cual supondrá:

a. Informar por escrito, mediante acta de atención, a el equipo directivo, jefe de Curso, los antecedentes con que cuenta y que comenzará la recopilación de información.

b. Entrevista con padre/madre, apoderado/a de NNA en cuestión para evaluar eventuales situaciones de riesgo.

c. Entrevista con NNA, sin que esto signifique inducir su relato, sino verificar antecedentes protectores y de riesgo ante este tipo de situaciones.

d. Revisar hoja de vida, atenciones y todo registro que pueda tener el establecimiento.

e. Iniciar seguimiento que permita mantener visibilizado/a al NNA.

f. En caso de que se sospeche que la vulneración pudiese estar ocurriendo al interior de su grupo familiar, el niño, niña o adolescente podrá ser entrevistado/a sin solicitar autorización de su padre, madre o apoderado/a.

g. Del mismo modo, en caso de que se sospeche que es su adulto/a responsable o tutor quien puede estar realizando acciones que signifiquen una transgresión, se podrá realizar esta fase, sin citarles directamente, correspondiéndole al equipo multidisciplinario encontrar algún/a adulto/a responsable dentro de su círculo cercano que proteja y resguarde al niño/a y/o adolescente. La fase indagatoria se mantendrá todo el tiempo que se considere necesario, para cuidar de no “estigmatizar” como víctima a un/a estudiante siempre teniendo cuidado de no interrogar al niño, niña o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al/a presunto/a agresor/a, sino que recabar antecedentes generales que permitan, en caso de activarse el protocolo, poder entregar información suficiente al momento de realizarse la denuncia. Las acciones de esta fase deberán quedar consignadas por escrito. Adicionalmente se deberá confeccionar un informe con los antecedentes recopilados, las conclusiones a las que arribó y las sugerencias.

3. Activación de Protocolo: En caso de que producto de la indagación y seguimiento realizado, concluya la eventual vulneración en la esfera de la sexualidad, resolverá activar el presente protocolo de inmediato, entregando por escrito el informe realizado al Equipo Directivo.

Tanto el equipo multidisciplinario y equipo directivo deberán ejecutar de manera coordinada las siguientes acciones y procedimientos:

a. Se citará de forma inmediata a entrevista al padre, madre o apoderado/a, a quienes se les informará del motivo de la citación, antecedentes recopilados, la activación del protocolo, la obligación de denuncia y las acciones a seguir estipuladas en el presente documento. Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta de atención a apoderado, la cual será firmada por todos/as los/as presentes. En cuanto a la denuncia, el establecimiento deberá efectuarla ante el organismo respectivo dentro de las 24 horas siguientes, no obstante, pudiera existir oposición del padre, madre o apoderado/a.

b. El equipo multidisciplinario comunicará al/la estudiante la decisión de ejecutar el presente protocolo, siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando la edad del/la estudiante amerite que la información sea entregada acompañado/a de su adulto/a responsable, esta acción se realizará conjuntamente. Esta entrevista será registrada por escrito.

c. En paralelo a las acciones realizadas por equipo multidisciplinario, el Equipo Directivo instruirá para que se realice la denuncia correspondiente. Para ello, pondrá a su disposición el Informe y actas para la activación del Protocolo.

e. El director o representante del establecimiento, acudirá ante PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía o el Tribunal Competente a realizar la denuncia, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del Protocolo, debiendo entregar a las autoridades una copia del informe realizado por el/la Psicólogo/a de Ciclo, el cual contendrá los antecedentes más relevantes del caso.

4. Seguimiento del caso: Una vez realizada la denuncia, comenzará la fase de seguimiento, lo que supondrá las siguientes acciones:

a. El equipo directivo del establecimiento revisará de manera bimensual el avance del caso. Ante la eventualidad de que exista un avance o alguna situación de relevancia, la comunicará oportunamente y por escrito a los/as profesionales involucrados/as.

b. Equipo Directivo citará dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de la denuncia, a profesor/a jefe y equipo multidisciplinario para resolver las principales acciones formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial que deberán adoptarse por parte del establecimiento, pudiendo ser éstas:

- Convocar un Consejo Especial de Docentes para dar a conocer los hechos, resguardando el derecho a la intimidad de quienes se encuentren involucrados/as. Para esto, el Equipo multidisciplinario entregará sugerencias de acompañamiento para el/la estudiante afectado/a. Este encuentro deberá quedar consignado en acta de consejo de profesores, la cual se deberá se firmada por todo el cuerpo docente que realiza clases al/la estudiante.

Este Consejo Especial de Docentes se realizará dentro del plazo de un día luego de reunido el Equipo Directivo con la profesor/a jefe y equipo multidisciplinario.

- Si fuera pertinente, definir apoyo pedagógico y entregará acompañamiento al estudiante, al interior del establecimiento, el cual se mantendrá durante todo el tiempo que se estime pertinente.
- Sugerir la atención de especialista externo/a, quien deberá mantener un vínculo con el establecimiento a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA.
- Entre otras, establecidas por el Reglamento Interno.

c. Dentro de los dos días siguientes de realizada la reunión entre el Equipo Directivo, profesor/a jefe citará al padre, madre o apoderado/a del/a estudiante para informarle las medidas de protección, pedagógicas y psicosociales que se adoptarán al interior del establecimiento. Al mismo tiempo, el equipo multidisciplinario, comunicará la información al/la estudiante involucrado/a, siempre resguardando su interés superior, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva.

d. Tanto al/la estudiante como a su padre, madre o apoderado/a se le informará que se revisarán las medidas aplicadas semestralmente o en un plazo menor en caso de que sea necesario. El resultado de este proceso de revisión les será comunicado oportunamente.

e. Será profesor/a jefe la encargada de monitorear las medidas adoptadas y mantener actualizada la hoja de vida del estudiante con todas las acciones que se realicen, estando a disposición en caso de requerirla.

f. Corresponderá a Equipo multidisciplinario informar al Equipo Directivo y Cuerpo Docente que trabaja con el/la estudiante, los hitos relevantes del proceso.

5. Cierre del Protocolo:

a. Equipo Directivo convocará a una reunión semestral o en un plazo menor en atención a los antecedentes con que se cuente. En esta reunión deberán participar todas las partes intervinientes con el objetivo de evaluar el avance del Protocolo y su posibilidad de cierre.

El cierre del Protocolo no está condicionado al seguimiento de los organismos externos sino al avance de las acciones desarrolladas desde el establecimiento. De esta reunión se levantará un acta que contenga las medidas de protección, pedagógicas y psico-sociales adoptadas y la evolución que se hace de su implementación, del mismo modo, contendrá los principales elementos que se tienen en consideración al momento de determinar cerrar o continuar con el Protocolo.

b. Equipo Directivo citará a la familia dentro del plazo de dos días, para informar la decisión adoptada, entregando copia del acta en que se analiza el avance de las medidas ejecutadas.

c. Equipo multidisciplinario junto a profesor/a jefe a cargo del seguimiento del caso se entrevistará con el/la estudiante y le comunicará el resultado de la reunión, siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva.

d. Corresponderá al Equipo multidisciplinario informar al cuerpo docente que trabaja con el/la estudiante, el cierre del protocolo.

14.3.3 Acciones y etapas del procedimiento ante develación o detección:

Cuando un/a funcionario/a recibe un relato o toma conocimiento por cualquier medio sobre algún tipo de vulneración, se realizarán las siguientes acciones:

1. Comunicación de la situación: El/la funcionario/a debe informar por escrito, al Equipo multidisciplinario. El escrito debe ser de carácter descriptivo, lo más fidedigno y apegado a la realidad, sin juicios de valor.

2. Activación de Protocolo: Inmediatamente después de recibida la comunicación de la situación, el Equipo multidisciplinario resolverá activar el presente protocolo, entregando por escrito la información con que cuenta al Equipo Directivo.

El equipo multidisciplinario deberá ejecutar de manera coordinada las siguientes acciones y procedimientos:

a. Equipo Directivo y Equipo multidisciplinario citará de forma inmediata a entrevista al padre, madre o apoderado/a, a quienes se les informará del motivo de la citación, antecedentes recopilados, la activación del protocolo, la obligación de denuncia y las acciones a seguir estipuladas en el presente documento. Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta, la cual será firmada por todos/as los/as incumbentes e incorporada en la carpeta del/la estudiante.

En cuanto a la denuncia, el establecimiento deberá efectuarla ante el organismo respectivo dentro de las 24 horas siguientes, no obstante, pudiera existir oposición del padre, madre o apoderado/a.

b. Equipo multidisciplinario comunicará al/la estudiante la decisión de iniciar el presente protocolo, siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva. En caso de que la edad del/la estudiante amerite que la información sea entregada acompañado/a de su adulto/a responsable, esta acción se realizará conjuntamente. Esta entrevista será registrada por escrito y informará por escrito al equipo Directivo de la activación de este protocolo.

c. En paralelo a las acciones realizadas por Equipo multidisciplinario, el Equipo Directivo realizara la denuncia correspondiente. Para ello, pondrá a su disposición el Informe elaborado por Equipo multidisciplinario para la activación del Protocolo.

d. Equipo directivo del establecimiento, acudirá ante PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía o el Tribunal Competente a realizar la denuncia, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del Protocolo, debiendo entregar a las autoridades una copia del

informe realizado por el Equipo multidisciplinario, el cual contendrá los antecedentes más relevantes del caso.

3. Seguimiento del caso: Una vez realizada la denuncia, comenzará la fase de seguimiento, lo que supondrá las siguientes acciones:

a. Equipo directivo del establecimiento revisará de manera bimensual el avance del caso. Ante la eventualidad de que exista un avance o alguna situación de relevancia, la comunicará oportunamente y por escrito a los/as profesionales involucrados/as.

b. Equipo Directivo citará dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de la denuncia a Jefatura de Ciclo y Psicólogo/a para resolver las principales acciones formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial que deberán adoptarse por parte del establecimiento, pudiendo ser éstas:

i. Medidas Pedagógicas:

- Convocar, por parte de Equipo directivo, a un Consejo Especial de Docentes para dar a conocer los hechos, resguardando el derecho a la intimidad de quienes se encuentren involucrados/as. Para esto, el Equipo multidisciplinario entregará sugerencias de acompañamiento para el/la estudiante afectado/a. Este encuentro deberá quedar consignado en un acta. Este Consejo Especial de Docentes se realizará dentro del plazo de un día luego de reunido el Equipo Directivo con la Equipo multidisciplinario.

- Entre otras, establecidas por el Reglamento Interno.

ii. Medidas Psicosociales:

- Definir el Equipo multidisciplinario que entregará acompañamiento al/a estudiante, al interior del establecimiento, el cual se mantendrá durante todo el tiempo que se estime pertinente.

- Sugerir a la familia la atención de especialista externo/a, quien deberá mantener un vínculo con el establecimiento a fin de trabajar colaborativamente en el proceso reparatorio del NNA.

- Entre otras, establecidas por el Reglamento Interno.

c. Dentro de los dos días siguientes de realizada la reunión entre el Equipo Directivo citará al padre, madre o apoderado/a del/a estudiante para informarle las medidas de protección, pedagógicas y psicosociales que se adoptarán al interior del establecimiento. Al mismo tiempo, el Equipo multidisciplinario, comunicará la información al/la estudiante involucrado/a

siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva.

d. Tanto al/la estudiante como a su padre, madre o apoderado/a se le informará que se revisarán las medidas aplicadas semestralmente o en un plazo menor en caso de que sea necesario. El resultado de este proceso de revisión les será comunicado oportunamente.

e. Serán profesor jefe y Equipo multidisciplinario encargados de monitorear las medidas adoptadas y mantener actualizada la carpeta del/a estudiante con todas las acciones que se realicen, estando a disposición del equipo directivo en caso de requerirla.

4. Cierre del Protocolo:

a. Equipo directivo convocará a una reunión semestral o en un plazo menor en atención a los antecedentes con que se cuente. En esta reunión deberán participar todas las partes intervinientes con el objetivo de evaluar el avance del Protocolo y su posibilidad de cierre. El cierre del Protocolo no está condicionado al seguimiento de los organismos externos sino al avance de las acciones desarrolladas desde el establecimiento. De esta reunión se levantará un acta que contenga las medidas de protección, pedagógicas y psico-sociales adoptadas y la evolución que se hace de su implementación, del mismo modo, contendrá los principales elementos que se tienen en consideración al momento de determinar cerrar o continuar con el Protocolo.

b. Equipo directivo y Equipo multidisciplinario citará a la familia dentro del plazo de dos días, para informar la decisión adoptada, entregando copia del acta en que se analiza el avance de las medidas ejecutadas.

c. El Equipo directivo y Equipo multidisciplinario a cargo del seguimiento del caso se entrevistará con el/la estudiante y le comunicará el resultado de la reunión siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva.

d. Equipo directivo y Equipo multidisciplinario informará al Cuerpo docente que trabaja con el/la estudiante, el cierre del proceso.

5. Para tener en consideración: En determinados casos o situaciones, la aplicación del presente Protocolo se verá intervenido por otras acciones que deberán realizarse juntamente con la aplicación de este instrumento. Las mismas han sido definidas de acuerdo con la persona indicada como responsable de los hechos que se comunican.

14.3.4 En caso de que la persona indicada como responsable sea un funcionario/a y se vea afectado/a un/a estudiante:

- a. Quien sospeche, detecte o haya tomado conocimiento de la situación por medio de una develación, deberá informar inmediatamente por escrito, a Equipo directivo y Equipo multidisciplinario.
- b. Equipo multidisciplinario deberá hacer de inmediato y por escrito, para que éste/a comience a ejecutar las acciones establecidas en el procedimiento.
- c. Una vez que el Equipo directivo y Equipo multidisciplinario resuelva activar el Protocolo, deberá informar de ello de inmediato a cuerpo docente para definir las medidas de protección, pedagógicas y de apoyo.
- d. Equipo directivo convocara al **comité de convivencia** (comité integrado por distintos estamentos del establecimiento y liderado por encargado de convivencia) quien realizara un sumario interno que busque determinar la responsabilidad del/la funcionario/a involucrado/a en el relato, adicionalmente Equipo directivo evaluara la posibilidad de adoptar como medida de resguardo para el/la estudiante, cambio de turno o reasignación de funciones del/la funcionario/a involucrado/a.
- e. Corresponderá al Equipo directivo, acompañado por el comité de convivencia, citar al/la funcionario/a involucrado/a en el Protocolo, informando los antecedentes con los que se cuenta, la decisión de activar el Protocolo y las medidas de resguardo adoptadas. En esta reunión se le deberá sugerir al/la funcionario/a involucrado/a la búsqueda de apoyo especializado externo y se indicará el acompañamiento interno.
- f. La denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de Garantía deberá realizarla el/la director del establecimiento. Esta denuncia se realizará dentro de las 24 horas siguientes a la activación del Protocolo, debiendo entregar a las autoridades una copia del informe realizado por el Equipo multidisciplinario, el cual contendrá los antecedentes más relevantes del caso.
- g. Las citaciones que se realicen al padre, madre o apoderado/a del niño, niña o adolescente con motivo del presente protocolo, serán responsabilidad del director del establecimiento y perseguirá los mismos fines estipulados.
- h. La información que se entregue a los/las funcionarios/as docentes y no docentes se hará siempre mediante Consejos Generales, los que deberán ser convocados por el/la director, en ellos se expondrá la situación general, respetando siempre el derecho a la intimidad de los/las involucrados/as, las medidas establecidas, la etapa en que se encuentra procedimiento y los plazos establecidos.

- i. La información que se entregue al estamento de apoderados/as se hará siempre mediante centro general de Padres y Apoderados, el que deberá ser convocado por el Equipo directivo, en él se expondrá la situación general, respetando siempre el derecho a la intimidad de los/las involucrados/as, las medidas establecidas, las etapas del procedimiento y los plazos establecidos. Adicionalmente, el Equipo Directivo evaluará la pertinencia de informar a la comunidad educativa a través de los medios que estime adecuados.
- j. Corresponderá Equipo multidisciplinario monitorear las medidas adoptadas y mantener actualizada la carpeta del/la estudiante con todas las acciones que se realicen.
- l. Las etapas de seguimiento y cierre se mantienen según el curso ya estipulado.
- m. Corresponderá Equipo directivo informar a la comunidad escolar, el cierre del proceso.

14.3.5 En caso de que la persona indicada como responsable sea un/a estudiante y se vea afectado otro/a estudiante:

- a. Ante sospecha, detección o develación, el inicio del procedimiento se mantendrá según el curso ya estipulado.
- b. Sumado a dicho procedimiento, una vez activado el protocolo, Equipo directivo y Equipo multidisciplinario deberán citar inmediatamente al/a apoderado/a, a los padres o al/a adulto/a responsable del/a estudiante indicado/a como responsable a quienes se les informará del motivo de la citación, antecedentes recopilados, la activación del protocolo, la obligación de denuncia y las acciones a seguir estipuladas en el presente documento. Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta, la cual será firmada por todos/as los/as incumbentes. En cuanto a la denuncia, el establecimiento deberá efectuarla ante el organismo respectivo dentro de las 24 horas siguientes, no obstante pudiera existir oposición del padre, madre o apoderado/a.
- c. El Equipo directivo y Equipo multidisciplinario comunicarán inmediatamente, una vez activado el protocolo, al/el estudiante señalado como responsable, la decisión de abrir el presente protocolo, siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva. En caso de que la edad del/la estudiante amerite que la información sea entregada acompañado/a de su adulto/a responsable, esta acción podrá realizarse juntamente con la señalada en el punto precedente. Esta entrevista será registrada por escrito.
- d. Equipo multidisciplinario, de manera paralela a las acciones anteriores, informará por escrito a Profesor jefe correspondiente al estudiante señalado/a como responsable, sobre la activación de este protocolo.

e. En el momento en que el Equipo Directivo cite dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de la denuncia, al Equipo multidisciplinario y profesor jefe, deberán además resolver la adopción de acciones formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial, de protección y de resguardo relacionadas con el estudiante que ha sido indicado como responsable, pudiendo ser éstas:

i. Medidas Pedagógicas:

- Convocar, a un Consejo Especial de Docentes para dar a conocer los hechos, resguardando el derecho a la intimidad de quienes se encuentren involucrados/as. Para esto, el Equipo directivo y Equipo multidisciplinario entregarán sugerencias de acompañamiento para el/la estudiante afectado/a. Este Consejo Especial de Docentes se realizará dentro del plazo de un día luego de reunido el Equipo Directivo con profesor jefe y en él se definirán medidas pedagógicas, psicosociales, protección, de resguardo y estrategias de promoción de un buen clima escolar entre los/as estudiantes y/o cursos involucrados/s, acorde a las necesidades que emerjan. Este encuentro deberá quedar consignado en un acta, la cual se deberá enviar a todo el cuerpo docente que realiza clases al/la estudiante.
- Si fuera pertinente, definir apoyo de Equipo multidisciplinario.
- Entre otras, establecidas por el Reglamento Interno.

ii. Medidas Psico-sociales:

- Definir qué Equipo multidisciplinario entregará acompañamiento al/a estudiante indicado/a como responsable de los hechos denunciados, al interior del establecimiento, el cual se mantendrá durante todo el tiempo que se estime pertinente.
- Sugerir a la familia la atención de especialista externo/a, quien deberá mantener un vínculo con el establecimiento a fin de trabajar colaborativamente en el proceso terapéutico del NNA.
- Entre otras, establecidas por el Reglamento Interno.

iii. Medidas de resguardo: De manera urgente y en caso de que el padre, madre o apoderado/a de la parte que devala las solicite a Equipo directivo y Equipo multidisciplinario, se decretarán de manera provisoria para resguardar su interés superior y tranquilidad física y psíquica. Para ello el padre, madre o apoderado/a deberá solicitar fundadamente, dentro del plazo de dos días de que se les haya comunicado la situación, alguna de las medidas de resguardo establecidas en el Reglamento Interno y que se transcriben a continuación, las cuales podrán ser revisadas semestralmente o cuando exista un cambio en las condiciones que les dieron origen.

- Reducción del contacto del/la estudiante indicado/a como responsable con quien relata los hechos. En cualquier caso, siempre que existan motivos justificados para ello, podrá

requerirse la adopción de una medida de resguardo, la cual deberá siempre ser analizada e informada de acuerdo con el procedimiento aquí establecido. El plazo de dos días fijado para la citación realizada por Equipo Directivo comenzará a computarse desde la presentación de la solicitud.

f. En caso que, a partir del seguimiento realizado por el Equipo directivo y Equipo multidisciplinario a la denuncia, se tome conocimiento que el informe de algún organismo externo confirma los hechos denunciados y la afectación emocional del/la estudiante que relata, el Equipo Directivo deberá convocar a una reunión con cuerpo docente a cargo del acompañamiento de los/las estudiantes involucrados/as, ocasión en la que se resolverá la adopción de medidas formativas disciplinarias, las cuales deberán ser acorde a una falta gravísima, según la Tabla de Faltas, que se encuentra en el Reglamento Interno. Esta reunión deberá ser consignada en un acta, firmada por todos/as los/las intervinientes. Estas medidas formativas disciplinarias deberán ser comunicadas a los/las padres, madres, apoderados/as del/la estudiante que relata, así como también del/la estudiante indicado/a como responsable, mediante la citación a una entrevista. Esta reunión deberá ser consignada en un acta, firmada por todos/as los/las intervinientes. Del mismo modo, Equipo multidisciplinario encargado del acompañamiento de cada uno/a de ellos/as, deberá reunirse con él/ella para comunicarle la adopción de la medida disciplinaria, siempre resguardando el interés superior del/la NNA, el deber de confidencialidad y considerando su etapa evolutiva. Esta entrevista deberá ser consignada en el acta respectiva.

g. Determinándose el cierre del protocolo, el Equipo directivo y Equipo multidisciplinario a cargo del seguimiento del/a estudiante indicado/a como responsable, le informará la decisión adoptada y los motivos que la sustentan. Misma acción deberá realizar profesor jefe con su familia. Ambas acciones deberán ser registradas por escrito.

h. Corresponderá al Equipo directivo y Equipo multidisciplinario informar al Cuerpo docente que trabaja con el/la estudiante indicado como responsable, el cierre del proceso.

14.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO SEXUAL).

Introducción

El país en los últimos tiempos ha enfrentado cambios culturales que han generado demandas para la sociedad en su conjunto, pero que van dirigidas especialmente a los primeros formadores, la familia y la escuela, son aquellas nuevas formas de mirar el mundo que permiten distintas temáticas que no se habían develado y menos enfrentado en nuestro país.

Entre dichas temáticas está los movimientos sociales que nos muestran las deficiencias del sistema y que es necesario enfrentar como sociedad, entre ellos se encuentra uno de los maltratos de connotación sexual que sufren especialmente las mujeres, el denominado Acoso Sexual. Así como otras violencias de género, el acoso sexual tiene su raíz en las desigualdades de género construidas socialmente. De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), se “debe entender por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (en Toledo, 2006).

El presente protocolo tiene como propósito establecer normativas y procedimientos que regirán para todas aquellas situaciones que sean definidas como Acoso Sexual, de manera oportuna, organizada y eficiente en el marco del resguardo por los Derechos Humanos, con especial consideración a los Derechos de los/as Niños, Niñas y Adolescentes; complementario a la Normativa ya existente en el LMS.

Objetivo general

Generar una herramienta que permita asegurar a la Academia Malloco enfrentar de manera consciente y responsable todas aquellas conductas de contenido sexual que no son constitutivas de delitos y que ocurren al interior de la comunidad escolar.

Objetivos específicos

1. Establecer procedimientos claros de actuación frente a hechos de connotación sexual, que no son constitutivos de delito, pero que requieren de un abordaje particular y especializado.
2. Brindar contención, protección y cuidado gradual a las personas involucradas, así como generar instancias formativas tendientes a la reeducación y con ello la prevención en temáticas de género/sexo.
3. Potenciar el diálogo, las estrategias de resolución alternativa de conflictos y las medidas reparatorias y formativas, cuando la situación involucre al estamento estudiantil.

A quiénes aplica:

Estudiantes que cursan desde 1° básico a 8° año de Enseñanza básica, corresponderá la aplicación de otros Protocolos en los cursos precedentes, si fuera el caso.

Se apertura el presente protocolo, siguiéndole los pasos que se indican, siempre que la conducta no sea tipificada como un delito por la legislación nacional, ante esta situación se activará el Protocolo de actuación ante transgresiones en la esfera de la sexualidad con la denuncia respectiva ante la autoridad competente, no dando curso al presente procedimiento.

I. De Estudiante a funcionario/a

Se inicia el presente protocolo, siguiendo los pasos que se indican.

II. De Estudiante a apoderado/a

Se inicia el presente protocolo, siguiéndole los pasos que se indican.

III. De Funcionario/a a estudiante

Se inicia el presente protocolo, siguiéndole los pasos que se indican, siempre que la conducta no sea tipificada como un delito por la legislación nacional, ante esta situación se activará el Protocolo de actuación ante transgresiones en la esfera de la sexualidad con la denuncia respectiva ante la autoridad competente, no dando curso al presente procedimiento.

IV. Apoderado/a a estudiante

Se inicia el presente protocolo, siguiéndole los pasos que se indican, siempre que la conducta no sea tipificada como un delito por la legislación nacional, ante esta situación se activará el Protocolo de actuación ante transgresiones en la esfera de la sexualidad con la denuncia respectiva ante la autoridad competente, no dando curso al presente procedimiento.

V. Apoderados/as a Funcionario/a.

Se recopilarán los antecedentes y se derivará la situación, por parte de Equipo directivo, al servicio de mediación de la Superintendencia de Educación, cuyo objetivo es favorecer la resolución pacífica de conflictos y aportar a la calidad educativa de los establecimientos.

Las eventuales conductas de acoso sexual al interior del estamento funcionario serán abordados mediante el Protocolo actuación ante denuncias sobre acosos sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria, descrita en la legislación vigente.

Conductas que implican acoso sexual

Las manifestaciones de acoso sexual pueden comprender lo verbal y no verbal, siendo presencial o no presencial, como se ejemplifica:

Verbal presencial/ no presencial

- Uso de lenguaje ofensivo con contenido alusivo a actos sexuales y/o la sexualidad personal
- Comentarios, chistes o bromas de carácter sexual ofensivas e inadecuadas.e intimidad de las personas
- Comentarios sexuales sobre el cuerpo o apariencia física que resulten ofensivos e intimidantes.
- Solicitud o exigencia de favores sexuales. • Insinuaciones u observaciones sexuales no bien recibidas.
- Difusión de rumores sexuales.

- Mensajes, llamadas telefónicas, correos electrónicos u otro, de naturaleza sexual no deseados, que resultan ofensivos e intimidan.
- Repetidas invitaciones a citas o iniciar una relación amorosa/erótica, pese a manifestar rechazo.
- Invitaciones comprometedoras, insistencia en que la persona participe en conversaciones o bromas de contenido sexual, aunque no lo desee, preguntas sobre su vida/fantasías/preferencias sexuales en el contexto de una relación que no cuenta con la confianza para compartir dicha información personal.
- Petición explícita de exhibir partes del cuerpo sin mutuo acuerdo.

No verbal presencial/ no presencial.

- Miradas ofensivas, persistentes o sugestivas de carácter sexual que incomoden o intimidan.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos y mímicas de carácter sexual que resulten ofensivos.
- Contactos físicos, acercamientos, tocamientos o caricias innecesarias, con carácter deliberado, no deseados y que incomodan, en otras zonas que no sean de connotación sexual.
- Insinuar o provocar intencionadamente ocasiones para quedarse a solas con la persona acosada.
- Observar clandestinamente a personas en lugares reservados, como servicios higiénicos, vestuarios, etc.
- Invadir el espacio y límites de otra persona, de manera no necesaria, con objetivos o connotaciones sexuales.
- Usar el contacto físico como intimidación sexual en otras zonas que no sean de connotación sexual.
- Avance sexual no bienvenido, reiterado y no recíproco.
- Envío o publicación de imágenes y/o vídeos con contenido sexual de carácter ofensivo, siempre que no sea constitutivo de delito (en este último caso se aplicará el Protocolo de actuación ante transgresiones en la esfera de la sexualidad).

Por tanto, se comprende que:

1. El uso de lenguaje ofensivo con contenido alusivo a roles de género de carácter sexista y/o discriminatorio contra géneros y orientaciones sexuales no heteronormadas, así como la publicación/difusión de imágenes y/o videos con contenido sexual que involucra a integrantes de la comunidad educativa, serán abordadas mediante el Protocolo de Maltrato Escolar (siempre que no sea constitutivo de delito), pero se considerarán antecedentes relevantes en el contexto de este protocolo.
2. Aquellas situaciones donde el contacto corporal se realiza en zonas de connotación sexual serán abordadas por el Protocolo de actuación ante transgresiones en la esfera de la sexualidad.

Factores Agravantes de las conductas de acoso sexual

La ocurrencia de situaciones constitutivas de acoso sexual se ven agravadas en los siguientes casos:

1. Reiteración en el tiempo (tanto por quien las ejecuta como por quien las recibe).

2. En caso de haber ocurrido en solo una oportunidad, si éste produce un nivel de afectación emocional en quien lo recibe que perjudica su bienestar en el ámbito escolar.
 3. El uso de dos o más conductas de manera simultánea que impliquen acoso sexual.
 4. Uso de mecanismos de coerción (amenazas, extorsión, ofrecimiento).
 5. Mayor nivel de connotación sexual en el acto.
 6. Reiteración de conducta (comprobable mediante apertura de protocolos previos).
- Las agravantes serán consideradas por el Equipo directivo, Equipo multidisciplinario y equipo docente, para efectos de analizar el mecanismo que se empleará para solucionar la controversia, así como también para calificar la gravedad de la conducta y las medidas formativas disciplinarias aplicables.

14.4.1. Acciones y etapas del procedimiento ANTE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ACOSO SEXUAL)

La totalidad de este procedimiento será conducido por el Equipo directivo y Equipo multidisciplinario, quien deberá dejar siempre registro por escrito de cada gestión que realice. En caso de que se trate de adultos/as, las actas que surjan producto de ello deberán ser firmadas, cuando estemos ante estudiantes, se deberá tener en consideración su interés superior, el deber de confidencialidad y la etapa evolutiva en que se encuentra.

1. **Comunicación de la situación:** El proceso puede ser iniciado por cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiera ser catalogado como acoso sexual (incluyendo a las partes intervinientes), quien deberá reportar de inmediato estos antecedentes al Equipo directivo y Equipo multidisciplinario.

En el caso de ser funcionario/a, deberá informar por escrito en un plazo máximo de 24 horas, dicho texto debe ser de carácter descriptivo, lo más fidedigno y apegado a la realidad, carente de juicios de valor.

Ante la eventualidad de que quien acuda sea una de las partes intervinientes, se considerará que con este diálogo se cumple con la fase de Recopilación de antecedentes - Primera etapa (Primera acogida con la parte afectada / Primera entrevista con la parte indicada como ofensora).

2. Recopilación de antecedentes

Primera etapa: En esta fase el/la Psicólogo/a de UGESEX deberá, dentro de 2 días hábiles, reunirse con las partes involucradas y realizar entrevista preliminar.

- a. **Primera Acogida con la parte afectada:** En entrevista, Equipo multidisciplinario deberá:

- Informar de los antecedentes con los que se cuenta.
- Recoger un primer relato (verbal o escrito) y recopilar antecedentes relevantes, si fuera pertinente.

- Explicar el procedimiento, etapas e implicancias.
- Ofrecer la posibilidad de activar o no este protocolo, lo que pudiera ser respondido en un segundo encuentro no superior a 3 días hábiles

- b. Primera entrevista con la parte indicada como ofensora:** En caso de que quien entregue los antecedentes sea la parte responsable, corresponderá la realización de una entrevista para:
- Recoger un primer relato (verbal o escrito) y recopilar antecedentes relevantes, si fuera pertinente.
 - Explicar el procedimiento, etapas e implicancias.

c. Comunicación a madre, padre o apoderado/a y/o jefaturas internas: Posteriormente, dentro del mismo día de realizadas las entrevistas, Equipo multidisciplinario informará la madre, padre o apoderado/a, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, de estos primeros antecedentes con los que se cuenta. En esta comunicación se les informará sobre la eventualidad de que se inicie el presente protocolo.

3. Activación del Protocolo

El protocolo se activará por el Equipo directivo, una vez que la parte afectada manifieste de manera explícita esta voluntad.

Esto podría ocurrir en dos momentos;

Durante la primera acogida o dentro de 3 días hábiles luego de la primera acogida,

En un segundo encuentro especialmente convocado para ello, ocasión en que se podrán recoger mayores antecedentes, si correspondiera.

Luego que la parte afectada manifieste su voluntad de activar el presente protocolo, el Equipo multidisciplinario deberá realizar las siguientes acciones:

a. Informar de inmediato la activación del protocolo a Equipo directivo Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe.

b. Citar de forma inmediata, en caso de que corresponda, a entrevista al padre, madre o apoderado/a de quien relata, a quienes se les informará del motivo de la citación, antecedentes recopilados, activación del protocolo y las acciones a seguir estipuladas en el presente documento.

Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta, la cual será firmada por todos/as los/as incumbentes.

C. Citar de forma inmediata, en caso de que corresponda, a entrevista al padre, madre o apoderado/a de quien es indicado/a como responsable, así como también al/la estudiante, a quienes se les informará del motivo de la citación, decisión de activar el protocolo y las acciones a seguir estipuladas en el presente documento.

Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta, la cual será firmada por todos/as los/as incumbentes.

- D. Citar de forma inmediata, en caso de que corresponda, a entrevista al apoderado/a o funcionario/a indicado como responsable, a quien se le informará del motivo de la citación, decisión de activar el protocolo y las acciones a seguir estipuladas en el presente documento.

Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta, la cual será firmada por todos/as los/as incumbentes.

En caso de que la parte afectada decide NO activar el protocolo:

- a. Si es estudiante:

- Citar de forma inmediata a entrevista al padre, madre o apoderado/a a quienes, en presencia de su hijo/a/e se les informará la decisión adoptada de no activar el Protocolo.

En esta reunión además se les sugerirá acompañamiento psicológico externo para el/la estudiante.

Esta reunión debe quedar consignada en su respectiva acta, la cual será firmada por todos/as los/as incumbentes.

- Informar de inmediato, luego de realizada la entrevista, a profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar, la no activación del protocolo, adjuntando copia del acta.

- Se trabajará, como medida pedagógica y protectora, con el o los curso/s implicado/s en base a las orientaciones entregadas por Equipo directivo y Equipo multidisciplinario, unidad que también definirá el adulto/a que realizará la intervención.

- b. Si es funcionario/a o apoderado/a:

- Levantar acta de reunión en que comunica su deseo de no activar el Protocolo, la cual deberá ser firmada.

- Informar de inmediato, luego de realizada la entrevista, a profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar, la no activación del protocolo, adjuntando copia del acta.

4. Recopilación de antecedentes - Segunda etapa:

El Equipo multidisciplinario y comité de convivencia de ser necesario, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de activación formal del protocolo,

los que podrán prorrogarse por cinco días hábiles más, deberá realizar todas las indagaciones que considere pertinentes.

En esta etapa corresponderá realizar las siguientes acciones:

a. Entrevista a la persona indicada como responsable para recoger su relato sobre los hechos de que se tiene conocimiento. En caso de que se trate de un/a estudiante se solicitará la autorización por escrito a su padre, madre o apoderado/a durante la entrevista en que se le comunique la activación del protocolo.

b. Entrevistas con otros y otras integrantes de la Comunidad Educativa, que permitan recopilar el máximo de antecedentes sobre los hechos de que se tiene conocimiento. En caso de que corresponda entrevistar a un/a estudiante que no forma parte del presente protocolo, se solicitará la autorización por escrito a su padre, madre o apoderado/a, a quien se le informará brevemente los motivos de la citación.

c. En caso de existir, se revisarán registros audiovisuales, hojas de vida y cualquier otro antecedente que sea relevante para los hechos de los que se tiene conocimiento.

5. Cierre de la fase de Recopilación de antecedentes - Segunda etapa:

Inmediatamente después de terminada la fase de recopilación de antecedentes, el Equipo multidisciplinario y deberá:

a. Informar por escrito a las partes involucradas el término de la fase de Recopilación de antecedentes y a su adulto/a responsable, si correspondiere.

b. Informar por escrito, al Equipo directivo y Profesor jefe el término de la fase de Recopilación de antecedentes y a su adulto/a responsable, si correspondiere.

c. Convocar a comité de convivencia escolar, para informar el cierre de proceso y remediales, dejar por escrito en acta.

6. Conceptualización de la situación:

La primera reunión del comité de convivencia escolar se realizará al tercer día hábil de haber sido convocada, en ella se revisarán los antecedentes, se definirá si es acoso y en caso de serlo se decidirán las medidas a adoptar.

La Comisión podrá sesionar cuantas veces quiera dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde realizada la primera reunión. El resultado de su trabajo será un informe cuya conclusión deberá apuntar a lo siguiente:

A. **No es acoso:** En este caso, se deberá analizar lo siguiente:

- Se determina presencia de otro conflicto: Se solicitará a quien corresponda la apertura de otro Protocolo.
- No se tipifica como acoso ni como otro tipo de maltrato: Se sugerirá la derivación asistida a un especialista externo así como también, en caso de tratarse de estudiantes, el acompañamiento del equipo multidisciplinario del establecimiento.

B. **Si es acoso:** Continuará Protocolo, para ello se analizarán las siguientes situaciones:

- **Acoso entre estudiantes sin agravantes** o con 1 o más agravantes siempre que ésta no sea la reiteración de la conducta: Se sugerirá la realización de una intervención al entorno de los involucrados (aula y familia), indicando las sesiones necesarias para conseguir los objetivos deseados, así como también el período de acompañamiento que deberán tener los intervinientes luego de realizada la intervención.

Para el caso que la parte que relata no se encuentre disponible para la realización de una intervención, se deberá sugerir una medida formativa disciplinaria para quien es referido/a como la persona que realizó la ofensa, esto acorde a una falta, según la Tabla de Faltas del establecimiento, que se encuentra en el Reglamento Interno. La realización de una intervención dependerá siempre de la voluntad de la parte que relata.

Tanto la ejecución de la intervención, así como el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos que se estipulan en la misma, corresponderá al Equipo multidisciplinario y comité de Convivencia Escolar.

- **Acoso con reiteración de conducta entre estudiantes:** Se sugerirá inmediatamente la adopción de una medida formativa disciplinaria.

- **Acoso en que la parte que relata es un/a adulto/a (apoderado/a o funcionario/a):** Si está disponible para una intervención, ésta se aplicará en los mismos términos que si se tratara de acoso entre estudiantes. Si no está disponible, se adoptará una medida formativa disciplinaria.

- **Acoso en que la parte que ofensora es un/a funcionario/a:** Se informará a Equipo Directivo para que instruya una investigación sumaria que permita aclarar las eventuales responsabilidades. El informe del Comité de convivencia escolar quedará a disposición de este procedimiento administrativo.

•Acoso en que la parte que ofensora es un/a apoderado/a:

Se remitirán los antecedentes al Equipo Directivo con la sugerencia de evaluar la pérdida de calidad de apoderado/a.

El informe deberá ser firmado por quienes constituyeron el comité de convivencia escolar.

5. Comunicación de resultados Comité de convivencia escolar:

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a que finaliza el plazo para sesionar el comité de convivencia escolar, se deberá comunicar los resultados de este.

a. Se informará a Equipo Directivo y Cuerpo Docente, lo que se hará por escrito mediante informe elaborado por el comité.

b. Se citará a estudiantes y sus padres, madres o apoderados/as a quienes se les comunicará del resultado del informe y se consultará su disponibilidad para participar de una intervención. De esta reunión se tomará acta, la cual deberá ser firmada por los/las intervinientes.

c. Citar de forma inmediata a entrevista al apoderado/a o funcionario/a involucrado/a, a quienes se les comunicará el resultado del informe y se consultará su disponibilidad para participar de una intervención, en caso de que corresponda. En caso contrario, se les informará la decisión mediante correo certificado de remitir a Dirección los antecedentes para que instruya una investigación sumaria o analice la pérdida de calidad de apoderado, según sea el caso.

Cabe señalar que, una vez activado este protocolo, en caso de que no sea posible continuar con alguna de las partes involucradas, se continuará el trabajo de acompañamiento con quien/es se haya asumido este compromiso.

6. Apelación:

Si corresponde, una vez comunicados los resultados y siempre que estos impliquen la adopción de una medida formativa disciplinaria, ya sea porque la parte que relata no quiso participar en una intervención o porque existe reiteración de la conducta, se dará a la parte indicada como responsable un plazo de cinco días hábiles para apelar ante el Equipo Directivo, luego de ello, el Equipo Directivo, con todos los antecedentes a la vista, emitirá una resolución, dentro de 10 días hábiles, ya sea confirmando o revocando la decisión. En caso de que la revoque, deberá señalar además las medidas formativas disciplinarias que sugiere en su reemplazo. Toda esta etapa deberá realizarse por escrito.

7. Seguimiento y/o ejecución:

a. Para el caso que se realice una intervención, ésta deberá ser dirigida por Convivencia Escolar, quien además velará por el cumplimiento de los acuerdos, lo que se logrará mediante un seguimiento del caso por el tiempo que proponga el informe del comité de convivencia.

Los acuerdos que se adopten podrán consistir en medidas pedagógicas, psicosociales y/o de resguardo.

i. Medidas Pedagógicas:

- Convocar a un Consejo Especial de Docentes para dar a conocer los hechos, resguardando el derecho a la intimidad de quienes se encuentren involucrados/as.

Este Consejo Especial de Docentes se realizará dentro del plazo de un día luego de arribado el acuerdo a través de la intervención. En este Consejo Especial se informarán las medidas adoptadas por la intervención.

Este encuentro deberá quedar consignado en un acta, la cual se deberá ser dejado en acta por todo el cuerpo docente que realiza clases al/la estudiante.

- Definir apoyo de Equipo multidisciplinario, si fuera pertinente.

ii. Medidas Psico-sociales:

- Definir qué el equipo multidisciplinario al interior del establecimiento entregará acompañamiento a los/las estudiantes participantes de la intervención, el que se mantendrá durante todo el tiempo que se estime pertinente.
- Sugerir la atención de un/a Psicólogo/a externo, quien entregará acompañamiento a los/las estudiantes participantes de la intervención.

iii. Medidas de resguardo:

- Reducción del contacto del/la estudiante indicado/a como responsable con quien relata los hechos. El seguimiento de las medidas adoptadas por medio de la intervención quedará a cargo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán su progreso dentro de los plazos fijados en el acuerdo.

b. Cuando se trate de la adopción de una medida formativa disciplinaria, ésta se ejecutará por parte del Equipo Directivo, una vez transcurrido el plazo sin que se haya realizado la apelación

c. Cuando se trate de la instrucción de una investigación sumaria, corresponderá a la Dirección la ejecución de este procedimiento.

d. En caso de estar frente a la pérdida de la calidad de apoderado/a, corresponderá a la Dirección la ponderación y ejecución de este procedimiento.

e. Corresponderá al equipo directivo y equipo multidisciplinario del establecimiento, informar al Cuerpo Docente que trabaja con el/la estudiante, los hitos relevantes del proceso.

8. Evaluación y cierre:

A. En caso de la intervención, una vez finalizado el plazo de seguimiento, Convivencia Escolar junto con los/las estudiantes, apoderados/as y/o funcionarios/as participantes de este proceso, deberán realizar una evaluación que permita analizar si los acuerdos a los que se arribó fueron efectivamente cumplidos. En caso de ser así, se elaborará un informe dentro del plazo de 2 días hábiles luego de realizada la evaluación, el que será entregado a el equipo directivo, quien resolverá el cierre del Protocolo.

El equipo directivo informará el cierre del Protocolo dentro de dos días hábiles de recibida la comunicación, mediante circular interna al cuerpo

docente. En lo que dice relación con la forma de comunicación a los padres, madres y apoderados/as, ésta se realizará mediante citación a entrevista, de la cual se levantará acta con la firma de los/as asistentes. Lo mismo ocurrirá en caso de que estén involucrados/as apoderados/as y/o funcionarios/as, quienes serán citados para la firma de un acta de cierre del protocolo. Todo dentro del mismo plazo.

Ante la eventualidad de no presentarse las condiciones para el cierre, se continuará el seguimiento hasta la siguiente evaluación, lo cual será comunicado por Convivencia Escolar vía correo certificado a Jefatura de Curso y al padre, madre o apoderado/a.

B. En caso de que se decrete una medida formativa disciplinaria, la ejecución de ésta le corresponderá al profesor jefe en conjunto con Convivencia Escolar, luego de acreditada su ejecución, se entenderá cerrado el proceso. En caso de ser así, se elaborará un informe dentro del plazo de 2 días hábiles luego de ejecutada la medida, el que será entregado al equipo multidisciplinario quien resolverán el cierre del Protocolo.

El equipo multidisciplinario informará el cierre del Protocolo dentro de dos días hábiles de recibida la comunicación al cuerpo docente. En lo que dice relación con la forma de comunicación a los padres, madres y apoderados/as, ésta se realizará mediante citación a entrevista, de la cual se levantará acta con la firma de los/as asistentes. Lo mismo ocurrirá en caso de que estén involucrados/as apoderados/as y/o funcionarios/as, quienes serán citados para la firma de un acta de cierre del protocolo. Todo dentro del mismo plazo, la no asistencia a la citación se informará la resolución mediante carta certificada.

C. Para el caso que la sugerencia sea la realización de una investigación sumaria, corresponderá a Dirección informar de inmediato a cuerpo docente y equipo multidisciplinario que ésta ya ha sido instruida, acto mediante el cual, procederá a cerrar el Protocolo.

El comité de convivencia escolar y equipo multidisciplinario informará el cierre del Protocolo dentro de dos días hábiles de recibida la comunicación. En lo que dice relación con la forma de comunicación a los padres, madres y apoderados/as, ésta se realizará mediante citación a entrevista, de la cual se levantará acta con la firma de los/as asistentes.

Lo mismo ocurrirá en caso de que estén involucrados/as apoderados/as y/o funcionarios/as, quienes serán citados para la firma de un acta de cierre del protocolo. Todo dentro del mismo plazo. la no asistencia a la citación se informará la resolución mediante carta certificada.

D. Para el caso que la sugerencia sea la pérdida de calidad de apoderado, corresponderá a Dirección informar por escrito de inmediato la decisión adoptada, acto mediante el cual, procederá a cerrar el Protocolo.

El/equipo multidisciplinario o comité de convivencia escolar informará el cierre del Protocolo dentro de dos días hábiles de recibida la comunicación al cuerpo docente.

En lo que dice relación con la forma de comunicación a los padres, madres y apoderados/as, ésta se realizará mediante citación a entrevista, de

la cual se levantará acta con la firma de los/as asistentes. Lo mismo ocurrirá en caso de que estén involucrados/as apoderados/as y/o funcionarios/as, quienes serán citados para la firma de un acta de cierre del protocolo. Todo dentro del mismo plazo, la no asistencia a la citación se informará la resolución mediante carta certificada.

15. PROTOCOLO PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Objetivo del protocolo

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Estrategias de prevención

Considerando que las acciones que se requieren implementar dicen relación con la información y la capacitación de los miembros de la comunidad del Colegio del Verbo Divino para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus párvulos, estudiantes y/o funcionarios, se establecen las siguientes estrategias que se explican a continuación.

Estrategias

1.- Activar la comunicación con las familias a través de reuniones de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales, con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.

2.- Acompañamiento y apoyo de parte del Profesor jefe y grupos de apoyo de conductas de riesgo para orientar a los estudiantes en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.

3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los estudiantes en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte y el compañerismo.

4.- Capacitación a los profesores en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.

15.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

a. Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

Droga: entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

Microtráfico: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del

artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro”.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

- **Consumo** de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio (viaje de estudios, salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).

- **Porte de drogas o alcohol.**

- **Distribución o tráfico:** Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).

- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

b. Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el Colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.

- Presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

15.2. Protocolo de actuación para el caso de consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento Academia Malloco

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros estudiantes en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. Debido a ello se incluye en este protocolo, además, el consumo de alcohol.

Situación del estudiante en tratamiento con fármacos

Los estudiantes que, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, deberán hacerlo en la supervisión de un funcionario autorizado por el director y el apoderado por escrito. Para ello, se solicitará a apoderado que entregue en secretaria el certificado médico en que conste tanto el intervalo como la duración de dicho tratamiento. Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

15.2.1. PROCEDIMIENTOS

A. Estudiante que consume alcohol, porta, prepara o consume drogas en el colegio o fuera de este, en el marco de una actividad formativa institucional (deportes, artes, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Etapa: Activación

Acciones

1. El estudiante que es sorprendido en el colegio portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.
2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del Colegio fuera del recinto, se informará y citará al padre o apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del estudiante, asumiendo los costos que ello implique. Si no es posible el pronto retiro del estudiante por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y, previa consulta telefónica al equipo directivo, puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el reglamento interno, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el estudiante se dañe o dañe a otros, solicitar autorización al apoderado para devolver al estudiante al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del estudiante.
3. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el estudiante no se encuentra en condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando a cargo de un funcionario del colegio.
4. Se deberá dar aviso inmediato al equipo directivo
- 5.- Se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que en todo momento se encuentre acompañado de un adulto funcionario del colegio o su apoderado, evitando su sobreexposición.

Responsable

Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informar a cualquier colaborador que sea de su confianza, quien a su vez informará al equipo directivo

Plazo: De inmediato

Etapa: Indagación

Acciones

6. El Equipo directivo, citarán al apoderado del estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
7. Se procederá a realizar entrevistas al estudiante, procurando en todo momento resguardar la intimidad e identidad y la confidencialidad de la información. Asimismo, se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la

situación de consumo, procurando en todo momento resguardar el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información.

8. Una vez analizada la situación y existiendo indicios de posible microtráfico asociado a consumo, el equipo directivo o a quien se designe en reemplazo hará la denuncia correspondiente.

9. En caso contrario, y tratándose solo de un caso aislado de consumo, el equipo directivo determinará la pertinencia de denunciar la situación al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones y en el Colegio. De esta forma, los estudiantes o miembros de la comunidad que consuman drogas en interior del establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

10. Se analiza la situación disciplinaria de acuerdo con lo establecido por el reglamento interno (falta gravísima), se informa al estudiante y al apoderado (entrevista personal y el caso de no poder asistir, vía correo certificado) sobre las medidas formativas (apoyo psicosocial y pedagógico) y disciplinarias por aplicar. En dicha entrevista, si procede, se informará al apoderado sobre las instituciones con las que el Colegio mantiene contacto a fin de analizar una posible derivación.

11. Asimismo, se informará al apoderado que cuenta con el derecho de solicitar reconsideración de la medida disciplinaria, los plazos para presentar el recurso y su procedimiento.

12. Medidas: Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones.

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante y al curso, según necesidad.

- Información a todos los profesores del estudiante y procurando guardar la confidencialidad del asunto y la intimidad del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

- En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación.

13. Durante las siguientes semanas, el Profesor jefe y/o encargado de convivencia deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia por escrito.

14. Asimismo, el Profesor jefe activará acciones en la hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.

15. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia involucrada, procurando mantener una constante comunicación.

16. Se debe dejar constancia por escrito, de los acuerdos tanto con el estudiante como con el apoderado y fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

Responsable

Equipo directivo, equipo multidisciplinario y profesor jefe. En caso de realizar denuncia será presentada por el director o encargado de convivencia escolar.

Plazos

Plazo entrevistas: Dentro de los 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.

Plazo denuncia: Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

Plazo indagación: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Plazo resolución medida disciplinaria: día siguiente hábil al cierre de la indagación.

Plazo para interponer recurso de reconsideración: cinco días desde que se toma conocimiento de la resolución.

Plazo para resolver reconsideración: cinco días desde que se toma conocimiento del recurso

Etapa: Seguimiento

Acciones

17. Durante las siguientes semanas, el Profesor jefe deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas de la situación del estudiante y del curso. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia por escrito.

Responsable

Equipo directivo, equipo multidisciplinario y profesor jefe.

Plazo

Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.

Etapa: Cierre

Acciones

18. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nueva evidencia de consumo, el subdirector de ciclo, con la autorización del Rector, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

Responsable

Equipo directivo, equipo multidisciplinario y cuerpo docente.

Plazo

Plazo cierre: 30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberán tener en consideración ciertos parámetros de trato. No se trata primeramente de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos o pupilos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

15.2.2. Estudiante con signos de consumo fuera del Colegio

Etapa Detección

Acciones

1. Si un estudiante ingresa al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del estudiante deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente al inspector y encargado de convivencia para que se active el protocolo de consumo.
2. El encargado de convivencia deberá dejar constancia por escrito de la situación, señalando nombre del estudiante, día y hora, situación evidenciada y entregar el documento al equipo directivo.

Responsable

Equipo directivo, equipo multidisciplinario y cuerpo docente

Plazos

Tan pronto se tome conocimiento. En caso de que se evidencia esta situación al inicio de la jornada escolar, se procurará dejar al estudiante en oficina del equipo directivo para evitar su exposición a la comunidad.

Etapa Activación

Acciones

2. El equipo directivo informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el Colegio.
3. Una vez que el apoderado llegue al Colegio, se le solicitará que indique si el estudiante está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas de las que no se tiene conocimiento en el Colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos al plantel docente y equipo asistente. Junto con ello, se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del estudiante. Se informa, si procede, de la apertura del procedimiento disciplinario y las medidas que podrían aplicarse.
4. Derivación interna al equipo multidisciplinario.
5. En caso de que de la entrevista con el estudiante y/o el apoderado se vislumbre información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico por ejemplo), se procederá a informar al equipo directivo para que realice la denuncia correspondiente.
- 6.- En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre acompañado, referentemente por su apoderado o por un adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto de la comunidad.
- 7.- Se evitará en todo momento someter al estudiante a un interrogatorio, o indagación inoportuna sobre los hechos, evitando de esta forma vulnerar sus derechos.

Responsable

Equipo directivo, equipo multidisciplinario y cuerpo docente

Plazos

Dentro del día en que ocurre el suceso. Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Etapa Seguimiento

Acciones

6. Entrevista con el apoderado. El equipo directivo citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al estudiante. Se debe dejar constancia por escrito los acuerdos y de la fecha de nueva entrevista para analizar progresos.

7. Medidas de formativas de apoyo, pedagógicas y psicosociales que proporcionará el Colegio. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones:

- Acompañamiento y apoyo especializado al estudiante y al curso, según necesidad (apoyo psicosocial y académico).

- Informar, procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante, con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento.

- Sugerir al apoderado las derivaciones a instituciones especializadas con las que tenga contacto el Colegio. En caso de que el apoderado opte por una derivación externa, deberá informar al Colegio acerca del seguimiento, registro y trabajo en red, con las instituciones de derivación. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a la familia del estudiante, procurando mantener una constante comunicación. Durante las siguientes semanas, el Profesor jefe y/o encargado de convivencia deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará al apoderado y se dejará constancia por escrito.

1. Asimismo, el Profesor jefe activará acciones en la hora de orientación para abordar temáticas relacionadas con consumo de drogas y alcohol en adolescentes.

Responsable

Equipo directivo y profesor jefe

Plazo

Plazo entrevista: dentro del plazo de 10 días desde que se tomó conocimiento del hecho.

Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar dicho plazo según estado del estudiante.

Etapa Cierre

Acciones

2. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nueva evidencia de consumo, el subdirector del ciclo, con la autorización del Rector, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

Responsable

Equipo directivo y cuerpo docente

Plazo

30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

15.2.3. Tráfico, microtráfico o porte fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio

Etapas Activación

Acciones

1. Se deberá informar al equipo directivo y equipo multidisciplinario con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada y de la evidencia del hecho.

2. Informar al apoderado de la activación del presente protocolo, solicitando su presencia en el colegio.

3. Solicitar la presencia de carabineros y denunciar, dentro de plazo, al Ministerio Público o a las policías.

4. Durante la etapa de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación (medidas formativas y de apoyo pedagógico y psicosocial). En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

Responsable

Cualquier miembro del Colegio; en caso de que sea un estudiante, deberá informarlo a su Profesor jefe y este al equipo multidisciplinario, y este al equipo directivo. En caso de realizar denuncia será presentada por el director o encargado de convivencia escolar.

Plazo

Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho

Etapas Indagación y seguimiento

Acciones

5. El equipo directivo, con la información recopilada, analizará la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con el reglamento interno.

6. Citación al apoderado para informar de las medidas resueltas. Si se han aplicado medidas disciplinarias, se informará al apoderado sobre su derecho a solicitar la reconsideración, la forma en que debe presentar el recurso, el plazo para recurrir y el plazo que tiene el Colegio para resolver el recurso. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a la familia del estudiante, procurando mantener una constante comunicación. En caso de que la familia decida una derivación externa, se le solicitará mantener la información sobre el seguimiento y el registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.

7. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.

8. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar

Responsable

Equipo directivo

Plazos

Plazo resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Plazo presentación reconsideración; dentro de los cinco días desde que se notifica la medida.

Plazo para resolver la reconsideración: cinco días desde que se recibe el recurso.

Plazo seguimiento y acompañamiento: dos a cuatro semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.

Etapa Cierre

Acciones

9. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el equipo directivo, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

Responsable

Equipo directivo

Plazo

30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar

15.2.4 Tráfico, microtráfico y porte fuera del ámbito del consumo personal, fuera del Colegio, en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Etapa Activación

Acciones

1. El profesor responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata al equipo directivo, para que se deje registro interno del hecho.

2. Se deberá informar de inmediato al apoderado, vía telefónica y por escrito, con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar.

3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la policía. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o un funcionario del Colegio, evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

4. Se informará al apoderado de la activación del presente protocolo y se le citará para el día siguiente.

5. Durante el proceso de investigación judicial, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento psicosocial y pedagógico al estudiante durante el período de investigación.

Responsable

Profesor a cargo de la actividad. Equipo directivo. En caso de realizar denuncia será presentada por el director o encargado de convivencia escolar.

Plazo

De inmediato y dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Etapas Indagación/ Seguimiento

Acciones

6. El equipo directivo, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con el reglamento interno.
7. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas, de su derecho a solicitar la reconsideración, la forma y los plazos en que se debe presentar el recurso y el plazo de la resolución. En caso de que la familia decida una derivación externa, se le solicitará mantener la información sobre el seguimiento y el registro para facilitar el trabajo en red con las instituciones de derivación.
8. Se activarán acciones de prevención con el grupo curso.
9. Se informarán las medidas formativas y de apoyo que se activarán para permitir al estudiante la continuidad de su proceso escolar.
10. De todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a la familia, procurando mantener una constante comunicación.
11. Se informará por escrito la resolución del recurso de reconsideración si se hubiese interpuesto

Responsable

Equipo directivo y equipo multidisciplinario

Plazo

Plazo 2° citación al apoderado (período de indagación): dentro de los 10 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Plazo resolución: día siguiente hábil al cierre de la etapa de investigación.

Plazo de resolución de la reconsideración: cinco días hábiles desde que se toma conocimiento del recurso.

Plazo seguimiento y acompañamiento: dos a cuatro semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante

Etapas Cierre

Acciones

12. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el equipo directivo, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

Responsable

Equipo directivo

Plazo

30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

15.2.5. Criterios generales

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados (etapas, acciones, responsables y plazos) considerará los siguientes aspectos:

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados podrán ser:

Entrevista de información.

Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.

Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias.

Entrevistas con equipo multidisciplinario para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde.

Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del colegio que deban realizar una o más de las acciones que se anteriormente serán informados por los responsables del protocolo para su intervención. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de acta de atención a apoderado.

- Libreta de comunicaciones.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

2. Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

El colegio podrá activar medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo multidisciplinario, evaluación de posible eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

También se evaluará, junto a los padres y apoderados, la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, de la red de apoyo de la comuna.

3. Mecanismos de apoyo que deben ser activados en casos de consumo, porte y las medidas destinadas a garantizar el derecho a acceder a las prestaciones de salud y psicosociales.

Estas medidas serán acordadas con la familia y el colegio prestará la asesoría necesaria desde sus equipos de apoyo.

4. La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En cada actuación que se realice en este protocolo se procurará resguardar la intimidad e identidad de/los estudiantes involucrados. En caso de que sea posible,

se privilegiará el acompañamiento parental. En caso de que no se pueda o se esté a la espera de la llegada del apoderado, el estudiante estará acompañado por un funcionario del Colegio (de preferencia algún miembro del equipo multidisciplinario) con la finalidad de dar contención emocional. Se procurará evitar en todo momento la sobreexposición del estudiante, las interrogaciones o indagaciones innecesarias a fin de evitar la revictimización del estudiante.

15.2.6. Consumo por un funcionario del Colegio

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar Academia Malloco llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso de que sea un profesor, asistente de la educación o auxiliar quien fuera sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente al equipo directivo, quien deberá realizar las siguientes acciones:

- Entrevistar al involucrado, resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.

- El director o representante legal del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.

- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades complementarias institucionales.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del Colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales. Podrá adoptarse, además, la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

16.- GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

16.1 Falta leve:

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

16.2. Falta grave:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

16.3. Falta gravísima:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.



16.4.- Cuadro de gradualidad para las faltas: LEVE

Categoría de Faltas	LEVES
FALTAS AL ORDEN Y A LA DISCIPLINA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Negarse a trabajar en clases 2. No entrega de trabajos y actividades en plazos establecidos 3. Interrumpir las clases 4. Entrar directamente a las salas de clase sin autorización previa. 5. Atrasos en el ingreso a primera hora de clases. 6. Atrasos a clases en horas intermedias, sin autorización del profesor(a). 7. Salir de la sala sin autorización. 8. Faltar a clases sin motivo justificado 9. Molestar a los compañeros(as) de aula o del colegio. 10. Ser impertinente, desobediente o intolerante 11. No traer su libreta de comunicaciones 12. No justificar inasistencias a evaluaciones 13. Olvidar textos y útiles escolares 14. Presentarse a clases sin los materiales solicitados 15. Ingesta sin autorización, de comidas y bebidas en el aula. 16. Comer chicle 17. Falta de cuidado con el aseo y la higiene de la sala de clases y el entorno. 18. No usar uniforme y/o usarlo de manera incorrecta de acuerdo a lo dispuesto por el colegio, incluyendo el uso de delantal respectivo en el patio, aula y lugares que corresponda. 19. Deficiente presentación personal en aspectos como: corte de pelo, higiene, uso de accesorios ajenos al uniforme (percing, joyas, adornos, extensiones, tatuajes, entre otros). 20. Usos de equipos electrónicos en el aula sin autorización del docente, para no interferir el normal desarrollo de las clases y/o actividades académicas y/o formativas con dispositivos móviles, Tablet, etc. 21. Vender o realizar mercadeo de bienes y servicios al interior del establecimiento o a su alrededor usando su uniforme escolar, excepto en actividades pedagógicas o campañas solidarias debidamente autorizadas
SANCIONES	<ul style="list-style-type: none"> -Evaluación máxima 4.0 si no presenta justificación válida. - Retener objeto tecnológico hasta que se presente apoderado. -Amonestaciones verbales hasta 3 veces. -Registro Negativo en la hoja de vida del alumno -Suspensión de un día de clases y de actividades del colegio (oficiales y recreativas)
CONDUCTO REGULAR	<ul style="list-style-type: none"> -Se tomará la evaluación el mismo día que se reintegra. -El objeto tecnológico se entregará al apoderado. -Denuncia a Inspectoría por cualquier colaborador (inspectores, profesor jefe, profesores de asignatura, etc) -Denuncia de estudiantes o colaboradores del Colegio -Evaluación de los hechos (Inspectoría) -Registro de sanciones (profesores)
AUTORIDAD QUE APLICA LA SANCION	Sanciones pueden ser aplicadas por: profesor jefe y/o profesor de asignatura, Inspectoría, ECE y/o Director.

16.5.- Cuadro de gradualidad para las faltas: GRAVE

Categoría de Faltas	GRAVES
FALTAS AL ORDEN Y A LA DISCIPLINA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando las faltas leves son reiterativas pasa a ser faltas graves 2. No ingresar a clases premeditadamente, estando presente en el Colegio 3. Burlarse de sus compañeros usando epítetos, palabras ofensivas, gestos o cualquier otra forma que descalifique por cualquier medio 4. No mantener una actitud de respeto en celebraciones, actos cívicos y entorno escolar por ejemplo: hacer ruidos, interrumpir de manera injustificada o cualquier otro comportamiento y/o actitud que altere el normal desarrollo de la clase, acto o celebración. 5. Activar innecesariamente la alarma de emergencia. Provocar pánico activando las alarmas de emergencia 6. Realizar conductas de riesgo para sí mismo u otras personas. 7. El robo, hurto, daño y destrucción intencional de los bienes de los miembros de la comunidad y la institución. 8. Tomar y/o intervenir un objeto propiedad privada de una persona sin su consentimiento. 9. Faltar a la honestidad con acciones tales como: copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar o falsear firmas y/o comunicaciones desde y hacia el hogar. 10. Participar como cómplice en cualquiera de la acciones señaladas
SANCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nota mínima dos. 2. Se hará entrega a final de año del objeto tecnológico. 3. Suspensión de 1 a 3 días hábiles de clases y/o actividades del colegio (oficiales y recreativas) 4. Entrevista de Apoderado con Inspectoría y Orientación 5. Acción de reparación pedagógica 6. Acompañamiento proceso adecuación 7. Talleres Familiares Obligatorios
CONDUCTO REGULAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. -El objeto tecnológico se entregará al apoderado. 2. -Denuncia a Inspectoría por cualquier colaborador (inspectores, profesor jefe, profesores de asignatura, etc) 3. -Denuncia de estudiantes o colaboradores del Colegio 4. -Evaluación de los hechos (Inspectoría) 5. -Constitución de comisión investigadora (profesor jefe, inspector General)
AUTORIDAD QUE APLICA LA SANCION	Sanciones pueden ser aplicadas por: profesor jefe y/o profesor de asignatura, Inspectoría, ECE y/o Director.

16.6.- Cuadro de gradualidad para las faltas: **GRAVISIMAS**

Categoría de Faltas	GRAVISIMAS
FALTAS AL ORDEN Y A LA DISCIPLINA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando las faltas graves son reiterativas pasa a ser faltas gravísimas 2. Agresión física y/o verbal, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales a algún integrante de la comunidad educativa, compañeros de curso o colegio, directivos, docentes, asistentes de la educación, dentro o fuera del establecimiento. 3. Difamar, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales a algún integrante de la comunidad educativa, compañeros de curso o colegio, directivos, docentes, asistentes de la educación, dentro o fuera del establecimiento. Conducta denominado “Acoso escolar o Cyberbullyng”. (Ver protocolo del establecimiento) 4. Burlarse sistemáticamente de sus compañeros y que menoscaben la dignidad de los afectados. 5. Intimidar a través de amenazas o bromas que menoscaben la dignidad de los afectados. 6. Acosar, hostigar y ejercer cualquier conducta denominado “Acoso escolar o bullyng”. (Ver protocolo del establecimiento) 7. Participar directa o indirectamente de acoso y/o abuso sexual. (Ver protocolo del establecimiento) 8. Fugarse del colegio 9. Conductas de connotación sexual que afectan a la comunidad escolar. 10. El robo, hurto intencional de los bienes de los miembros de la comunidad y la institución. 11. Daño y destrucción intencional de los bienes de los miembros de la comunidad y la institución. 12. Sustraer o adulterar documentos oficiales, evaluativos, impresos o con soporte electrónico 13. Falsificar firmas, notas o documentos del establecimiento 14. Falsear o corregir sin autorización calificaciones en los libros oficiales 15. Adulterar los registros del establecimiento 16. La destrucción intencional de bienes y/o dependencias utilizadas en actividades extra programáticas fuera del establecimiento

	<ol style="list-style-type: none"> 17. Presentarse al Colegio o actividades extra programáticas bajo los efectos del alcohol, drogas o cigarrillos. 18. Venta, consumo, portación, facilitación de alcohol, cigarrillos y drogas al interior del establecimiento o cercanías *3 cuabras a la redonda* 19. La portación, facilitación o comercio de materiales pornográficos. 20. La portación, facilitación o comercio de armas blancas, de fuego u otros elementos que eventualmente puedan ser utilizados para actos violentos, al interior del establecimiento o a sus alrededores y en cualquier actividad extra programáticas 21. Las faltas descritas en la ley N° 20.084 que establece los sistemas de responsabilidad adolescente para mayores de 14 años y menores de 18 años, por infracción a la Ley Penal. 22. Participar como cómplice en cualquiera de las acciones anteriormente señaladas. 23. Cualquier acción descrita anteriormente en este reglamento y aparatado, que realice un estudiante de academia Malloco a estudiantes de otros establecimientos educacionales, o comunidades escolares de otros lugares.
SANCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión inmediata de hasta 5 de clases y de actividades del colegio (giras de estudios, paseos, visitas pedagógicas, selecciones de deportes, actos, eventos u otros.) 2. Cambio de curso 3. Acción de reparación pedagógica 4. Acompañamiento proceso adecuación 5. Talleres Familiares Obligatorios 6. Venir sólo a rendir evaluaciones. 7. Extrema condicionalidad 8. Cancelación de Matrícula. 9. Denuncia a la Justicia
CONDUCTO REGULAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Denuncia a la autoridad directiva más inmediata (Inspectoría, Prof. De turno, Profesor jefe, Profesor de Asignatura)

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Consejo Escolar de Convivencia(director, Inspectoría, profesores, estudiantes) 3. Investigación administrativa de los hechos 4. Consejo Escolar de convivencia propone acciones y quien resuelve la sanción es el Director
<p>AUTORIDAD QUE APLICA LA SANCION</p>	<p>Inspectoría, ECE y/o Director.</p>

17.- MEDIDAS REPARATORIAS

Tipos medidas de aplicación a estudiantes: Ante las transgresiones o faltas cometidas por estudiantes, se podrá aplicar las siguientes medidas, en forma individual o conjunta:

1. **Medidas para la reparación de confianza:** Acciones destinadas a recuperar la relación cordial y armoniosa entre las personas, y que requieren de la voluntad de los involucrados.
2. **Medidas para mejorar en la formación personal:** Acciones destinadas a favorecer la superación del comportamiento inadecuado para la convivencia, promoviendo la reflexión personal.
3. **Medidas disciplinarias:** Acciones aplicadas de forma individual o conjunta de acuerdo a la gravedad de la o las faltas, que ayuden a las personas a reforzar la necesidad a no reiterar conductas inadecuadas para la convivencia escolar y/o desarrollo pedagógico. En el caso de los NEE, se evaluará caso a caso.

Objetivo de la Medida	Nivel/ Ciclo	Leve	Grave	Gravísima
Reparación de confianzas	Ed. Básica	a. Pedir disculpas con asesoría de Profesor Profesor(a) de asignatura. b. Pedir disculpas con ayuda de Profesor Profesor(a) Jefe.	a. Pedir disculpas verbales en presencia de Coordinador(a) Docente u otro miembro del consejo ejecutivo de ciclo quien registrará el proceso. b. Pedir disculpa a través de carta (con o sin ayuda de padres). c. Restitución del daño causado. d. Mediación guiada por Profesor(a) Jefe. e. Mediación guiada por integrante equipo multidisciplinario u otro docente.	a. Pedir disculpa a través de carta (con o sin ayuda de padres). b. Restitución del daño causado. c. Mediación guiada por integrante del equipo multidisciplinario u otro miembro del colegio. d. Negociación guiada por integrante equipo multidisciplinario u otro miembro del colegio

Objetivo de la Medida	Nivel/ Ciclo	Leve	Grave	Gravísima
Mejorar en la formación personal	Ed. Básica	a. Entrevista personal del Estudiante(a) con Profesor(a) Jefe. b. Firma Compromiso personal del Estudiante(a) con Profesor(a) Jefe.	a. Entrevista personal del Estudiante(a) con Profesor(a) Jefe. b. Entrevista del Estudiante(a) y su Apoderado(a) con Profesor(a) Jefe. c. Firma Compromiso familiar con Profesor(a) Jefe. d. Firma Compromiso familiar con Inspector. e. Firma Compromiso familiar con Inspector General. f. Servicio Pedagógico. g. Servicio Comunitario. h. Acompañamiento individual y/o grupal por parte de un docente determinado.	a. Entrevista personal del Estudiante(a) con Profesor(a) Jefe. b. Entrevista del Estudiante(a) y su Apoderado(a) con Profesor(a) Jefe. c. Firma Compromiso familiar con Inspector General. d. Acompañamiento individual y/o grupal por parte de un docente determinado o miembro equipo multidisciplinario. f. Cambio de curso. g. Realización de trabajo individual de reflexión que concluya en disertación (Ensayo, Investigación, etc).

Objetivo de la Medida	Nivel/ Ciclo	Leve	Grave	Gravísima
Medida Disciplinaria (Incentivo a corregir la falta)	Ed. Básica	a. Registro en hoja de vida del Estudiante(a). b. Amonestación verbal del Profesor(a) correspondiente c. Amonestación escrita en agenda.	a. Registro en hoja de vida del Estudiante(a). b. Amonestación verbal del Profesor(a) correspondiente c. Amonestación escrita en agenda	a. Registro en hoja de vida del Estudiante(a). b. Amonestación verbal del Profesor(a) correspondiente c. Amonestación escrita en agenda

18. TALLERES FAMILIARES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Los talleres tiene por objetivo abordar la problemática disciplinaria de manera sistémica, involucrando a las familias como uno de los agentes educativos principales para favorecer conductas adaptativas, y potenciando sus habilidades parentales.

Existirán a disposición de nuestra comunidad una oferta de talleres que pueden constituir charlas, trabajos con los estudiantes y/o asistencia para actividades de acompañamiento de los estudiantes.

Los talleres tendrán finalidades que se pueden considerar de la siguiente forma: Voluntarios y/o preventivos, serán dispuestos en horarios hábiles de la semana de trabajo de nuestros estudiantes y tendrán el objetivo de elaborar planes, charlas y/o trabajos que ayuden a nuestra comunidad escolar, en especial a los padres y apoderados, a intervenir de manera positiva para lograr adecuaciones y/o cambios de conductas esperables.

Talleres Obligatorios: Estos talleres estarán dispuestos para las familias de estudiantes que han transgredido normas y que hayan cometido una falta grave o gravísima según los cuadros de faltas del numeral 16 del presente reglamento.

La oferta sugerida:

1. Límites con Amor
2. Dinámica Familiar y resolución de conflictos
3. Salud emocional desde casa
4. Otras que puedan ser sugeridas por el director o el equipo directivo

19. INCENTIVOS PEDAGÓGICOS PARA NUESTRA COMUNIDAD ESCOLAR

Se dispondrán de incentivos pedagógicos para toda nuestra comunidad escolar que tienen el objetivo de premiar y reconocer avances, logros, constancia, participación y compromiso con un ambiente de excelencia, de buenas relaciones, participación destacada y toda acción relevante que amerite un reconocimiento.

Categorías de Reconocimiento:

1. Estudiantes:
 - a. Cantidad de anotaciones positivas
 - b. Puntualidad
 - c. Asistencia
 - d. Reconocimiento a acciones extraordinarias
 - e. Excelencia pedagógica
 - f. Líder de Ambiente positivo
2. Colaboradores:
 - a. Buena Gestión
 - b. Compromiso con prácticas pedagógicas positivas
 - c. Líder de ambiente positivo
 - d. Asistencia
 - e. Puntualidad
3. Apoderados:
 - a. Participación
 - b. Líder de ambiente positivo
 - c. Compromiso
 - d. Generador de Comunidades activas

Tipos de Reconocimientos

1. Estudiantes:
 - a. Anotaciones positivas
 - b. Diploma y reconocimiento público
 - c. Suma de estrellas al plan de convivencia para su curso
 - d. Postulación a lo mejor de lo mejor

2. Colaboradores:

- a. Diploma y reconocimiento público
- b. Premio de reconocimiento
- c. Incentivo económico
- d. Postulación a lo mejor de lo mejor

3. Apoderados

- a. Diploma y reconocimiento público
- b. Sumar estrellas para el curso de su pupilo en el plan de convivencia
- c. Postulación a lo mejor de lo mejor

20. Protocolo en caso de detección, derivación e intervención de personas con trastorno del espectro autista (TEA) en el ámbito educacional

La **Ley N° 21.545**, El objetivo de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con **trastorno del espectro autista**, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática. Esta ley establece la relevancia de desarrollar acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa de los establecimientos educacionales, como:

- **La elaboración conjunta entre el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación** de un protocolo de derivación en casos de sospecha de TEA en establecimientos educacionales, actualmente se encuentran en preparación.
- **Acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación** con el objetivo de adquirir herramientas para apoyar a las personas con trastornos del espectro autista, para facilitar su inclusión y acompañamiento en su proceso educativo.

20.1 Activación del protocolo:

1.-En caso de sospechar o detectar a un(a) estudiante con trastorno de Espectro Autista, realizar observación de la conducta del estudiante dentro de la sala de clases y en espacios recreativos (equipo multidisciplinario).

2.-Citar al apoderado para recopilar información en relación a las conductas y comportamientos presentadas por el niño(a) tanto en casa como en la escuela.

3.- En caso de sospechar de un posible TEA sugerir al apoderado llevarlo con los especialistas pertinentes o derivarlos a los programas de la (red escuela) para que sean evaluados.

3.-En caso de que el niño sea diagnosticado de Trastorno del Espectro autista, para que sea derivado con el Equipo Multidisciplinario y/o Equipo directivo, el apoderado debiera presentar el diagnóstico o informe, para que de esta manera se active el protocolo de necesidades especiales, como:

- Espacios de contención
- Evaluación diferenciada
- Adecuación de la jornada (consensuadas con la familia y el/la estudiante)
- Tutor sombra sólo en casos específicos, no es una asistencia permanente durante toda la jornada escolar.
- Informar a la comunidad educativa, para que entreguen los apoyos pertinentes y necesarios al niño(a).
- otros.

21. APELACIÓN ANTE FALTAS

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Establecimiento, dentro de un plazo razonable (ver procedimiento en numeral 7.2.2.)

Para todos los efectos se consideran 10 días hábiles y se entenderá que una apelación deberá contener las siguientes consideraciones:

- a. Evacuar descargos explicando las consideraciones a revisar para cambiar, permutar o retrotraer alguna sanción y/o amonestación.
- b. Entregar nuevos antecedentes que permitan una consideración distinta a la inicial
- c. Compromiso real y propuesta de cambio de amonestación y/o sanción en que se permita una consideración distinta a la inicial
- d. Argumentos que permitan una real consideración de los hechos y de las sanciones que de esta se desprenden

No obstante cualquier persona puede recurrir a la apelación de una sanción y/o amonestación en los términos que considere prudentes.

El establecimiento deberá convocar al Consejo Escolar y/o autoridad competente que haya aplicado la sanción para realizar una revisión del caso en base a los datos aportados en la apelación y deberá resolver en un plazo razonable (diez días en primera instancia, o un plazo extendido notificando a las partes de tal plazo. Por ejemplo: pronunciamiento de la justicia).

Si se ratificara la sanción, el estudiante, colaborador y/o apoderado podrá apelar al Director(a) del establecimiento quien resolverá en base a los antecedentes aportados por las partes y por la autoridad que le enviste. Si en esta instancia se ratificara la sanción, no habrá otra instancia de apelación y la sanción será aplicada.

22. DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento de convivencia escolar será revisado permanentemente por el Consejo Escolar, quien recibirá sugerencias de todos los estamentos integrantes de este establecimiento educacional. De esta revisión saldrán nuevas normativas para actualizar y mejorar este reglamento. Teniendo como carácter resolutivo el Director y el encargado de convivencia escolar.

Las modificaciones se darán a conocer a la comunidad mediante la publicación en la página web del establecimiento.

La presente es revisión Diciembre 2023. Firman representantes:

23. CUADROS DE PROCEDIMIENTO INSPECTORÍA

Mediación	Amonestación Verbal	Toda vez que un estudiante cometiese una infracción leve , menor o que sea de solución sencilla, se hará llamado de atención verbal. Normalmente se considerará como una infracción a un comportamiento que no esté adecuado a las normas escolares de cordialidad, buen compañerismo, o que dañe a cualquier miembro de la comunidad escolar.
	Amonestación Verbal con registro escrito	Registro escrito de las faltas o infracciones, cuando el comportamiento ya fue corregido verbalmente o la infracción sea de carácter más grave. Se dejará registro en el libro de clases
	Entrevista con Apoderado	Si las faltas fueran reiteradas o bien son de carácter grave, se realizará entrevista con el apoderado para que tome conocimiento y refuerce el cambio de comportamiento de la conducta.
	Firma de compromiso personal con profesor(a) Jefe	Tarjeta Amarilla El profesor Jefe, o inspector, dará una tarjeta amarilla a un comportamiento que se mantiene en el tiempo o que sea de carácter grave y pondrá esta situación en conocimiento del encargado de convivencia escolar firmando un compromiso por escrito
Derivación	Trabajo de reparación pedagógico	Toda vez que un estudiante cometiese una infracción grave o reiterada en el tiempo , esta será sancionada según reglamento interno de convivencia y deberá estar asociada a un trabajo de reparación pedagógico (trabajo escrito o trabajo grupal escrito) que sirva de meditación e información del cambio de conducta que se pretende.
	Servicio Comunitario	Toda vez que un estudiante cometiese una infracción grave o reiterada en el tiempo , esta será sancionada según reglamento interno de convivencia y deberá estar asociada a un trabajo de servicio comunitario, que sirva de meditación e información del cambio de conducta que se pretende.
	Firma de compromiso personal y comunicación a la familia con Inspectoría General	Tarjeta Naranja En el caso de insistir en comportamientos inadecuados se hará compromiso familiar para estipular las condiciones y formas de comportamientos esperados. Se dará tarjeta naranja como medida de amonestación.
Plan de acompañamiento	Taller familiar	Medida extrema que se aplica cuando el estudiante no ha modificado su comportamiento, el estudiante y su familia deben asistir a talleres que permitan la adecuación del comportamiento, o bien, será derivado a instituciones externas y será considerada la cancelación de matrícula.
	Suspensión de clases en el hogar o interna	Tarjeta Roja Se dará una tarjeta Roja a un comportamiento que se mantiene en el tiempo o que sea de carácter Grave y/o Gravisimo pondrá esta situación en conocimiento del director. Quien podrá suspender al estudiante.
	Firma de compromiso con encargado de Convivencia escolar	En todos los casos, si un estudiante tiene un comportamiento inadecuado, o haya cometido una falta de carácter Grave y/o gravísimo, deberá comprometerse en no volver a reincidir y/o reparar la falta mediante acuerdo por escrito con el encargado de convivencia escolar.
	Prohibición de participar en actividades	En el caso que un estudiante cometa una falta Gravisima o Grave de forma reiterada se prohibirá la participación de actividades extracurriculares o de esparcimiento. Se puede derivar esta situación a instituciones externas. La familia deberá asistir a Taller de trabajo de forma obligatoria.
	Cambio de curso o alguna medida que ajuste la jornada escolar del estudiante	Medida extrema que se aplica cuando el estudiante no ha modificado su comportamiento, que puede aplicar el director como medida reparatoria, siendo considerado el acompañamiento a la familia y al estudiante como última instancia de adecuación. Será considerada la cancelación de la matrícula.
Notificación Superintendencia	Condicionalidad de matrícula	La condicionalidad de la matrícula se aplica como medida extrema en dónde se espera que el estudiante cambie un comportamiento inadecuado o repare el daño, se podrán considerar la cancelación de matrícula o la expulsión.
	Cancelación de matrícula	La cancelación de la matrícula se aplica como último recurso. El estudiante ha demostrado sistemáticamente un comportamiento continuamente grave.
	Expulsión	La expulsión será aplicada por el director cuando el o la estudiante ha tenido un comportamiento grave o bien de una gravedad extrema que justifique esta medida que es inmediata con suspensión mientras se determina . Daño no reparable.